"PASADO PRESENTE Y FUTURO DE LAS COOPERATIVAS TELEFÓNICAS"

ALUMNA: Natalia Di Giambattista TITULO A OBTENER: Abogada FACULTAD DE DERECHO ROSARIO, AGOSTO DE 2004

RESUMEN:

En el presente trabajo tomo como punto de partida los antecedentes históricos del cooperativismo y las telecomunicaciones en el mundo, trasladándolo luego a nuestro país.

También desarrollo la normativa vigente en cuanto a la "Sociedad Cooperativa", se enfoca específicamente a las mismas como prestadoras de servicio telefónico, analizando las formas en las que se puede llevar adelante esas prestaciones.

Enfatizo el período en que las cooperativas tuvieron que soportar, y muchas lo lograron, que el Estado les de la espalda, y aun colabore para que las mismas desaparezcan, apoyando primero a las empresas lucrativas y luego, cuando los servicios pasaron casi en su totalidad al Estado, a sus propias empresas.

Presto especial atención a la Reforma del Estado y a las privatizaciones que se lograron mediante la misma, que fue otro de los momentos duro que vivieron las cooperativas, desarrollándose ésta transformación en el plano de la Administración Pública en la década del 90.

Comento en éste trabajo todas las experiencias y también las perspectivas que ocasionó para las cooperativas las privatizaciones de éstos servicios públicos, mostrando que en la actualidad y más allá de los momentos difíciles que les tocó atravesar a éstas instituciones solidarias en los últimos años, hoy son generadoras de trabajo, crecimiento, inversión y apuestan a posicionarse con más fuerza cada día en el país, dentro de su ámbito geográfico en la prestación de más y mejores servicios, y el desafío en el que se encuentran actualmente con la posibilidad que le da el Estado de acceder a la frecuencia que queda libre de la red de telefonía móvil.

OBJETIVO GENERAL:

* Analizar el desarrollo, la permanencia y el crecimiento del cooperativismo telefónico en nuestro país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Reconocer la presencia del Cooperativismo Telefónico en el mercado de las telecomunicaciones y sus posibilidades de crecimiento.
- *Desarrollar la normativa que regula el funcionamiento de una Sociedad Cooperativa.
- *Recabar datos sobre el proceso de Reforma del Estado, analizar la ley 23.696 y sus consecuencias para las cooperativas.
- *Presentar el momento actual de las cooperativas prestadoras de servicios públicos.

FUNDAMENTACIÓN:

Con éste trabajo pretendo realizar un recorrido desde el origen del movimiento cooperativo con aquellos pioneros de Rochdale, la llegada al país del mismo a raíz de la corriente inmigratoria de principios del siglo XX y su desarrollo.

Trato también de señalar las disposiciones legales que se adoptaron en la República Argentina relacionadas con este movimiento, poniendo especial énfasis en la ley de Sociedades Cooperativas del año 1973, su aplicación y específicamente la relación de las cooperativas con la prestación de los servicios públicos, como así también el panorama vivido en el país en la época en que fue sancionada la ley de Reforma del Estado.

El especial interés del presente trabajo tiene su origen, no solo, en las posibilidades que desde lo personal tuve y tengo de participar en la Cooperativa de Obras y Servicio Públicos de Villa Amelia, primero como nieta de uno de sus fundadores y en la actualidad como colaboradora de su gestión, lo que además me posibilitó en estos últimos meses participar en Seminarios sobre temas de Telecomunicaciones en el ámbito cooperativo, siendo el último seminario al que asistí el del Día Nacional de las Telecomunicaciones realizado del 14 al 16 de julio de 2004 en Buenos Aires, provocando en mi deseos de conocer mucho más sobre el tema e interiorizarme cada vez más de lo sucedido en las últimas décadas y del desarrollo que siguen teniendo, sino que además, porque considero firmemente que dicho movimiento por lo menos en mi pueblo, y en muchísimos lugares más, trae posibilidades, avances tecnológicos, prestación de diversos servicios, que si no existiera la cooperativa no lo tendríamos, ya que no creo que ninguna empresa lucrativa hubiera llegado a un lugar tan poco rentable para ellos, como lo hubiese sido Villa Amelia. A toda éstas ganas de inmiscuirme en este movimiento histórico, debo añadir el cariño enorme que me une al pueblo donde nací, crecí y donde tengo actualmente posibilidad de desarrollarme como la profesional que estoy a punto de ser, siendo para mi un orgullo poder participar y colaborar con sus instituciones, que son las que le da al mismo posibilidad de crecimiento y desarrollo.

<u>I)- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL MUNDO:</u>

En estos tiempos de ajuste perpetuo, aumento de la pobreza, concentración de la riqueza y globalización del capital financiero, es oportuno recordar que hay otro modelo de organización del trabajo, la producción y la distribución de bienes y servicios. Estoy hablando de la economía social y, muy particularmente, de la cooperación. La idea y la práctica de la Cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización. Muy pronto los hombres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables. Los historiadores del cooperativismo están de acuerdo en señalar como antecedentes del sistema cooperativo, entre otros, los siguientes:

- Las organizaciones para la explotación de la tierra en común de los babilonios (Hans Muller)
- La colonia comunal mantenida por los Esenios en Ein Guedi, a las orillas del Mar Muerto
- Sociedades Funerarias y de seguros entre los griegos y los romanos.
- Los "ágapes" de los primeros cristianos como forma primitiva de las cooperativas (Lujo Brentano)
- Vida agraria entre los germanos (Otto Gierke)
- Organizaciones agrarias y de trabajo entre los pueblos eslavos: el Mir y el Artel entre los rusos, la Zadruga de los serbios.
- Organización del trabajo y de la producción en el Manoir medieval (De Brouckere)
- Agrupaciones de los campesinos para la transformación de la leche: "queserías" de los armenios y de los campesinos europeos de los Alpes, del Jura y del Saboya.
- Organizaciones para el cultivo de la tierra y el trabajo en las organizaciones precolombinas, principalmente entre los Incas y los Aztecas. También la Minga y el Convite
- Las Reducciones de los Jesuitas en el Paraguay.
- Las Cajas de Comunidad en la época de la colonización española en América.
- Las colonias con el carácter religioso de los inmigrantes en Norte América

Es necesario, reconocer también la influencia que tuvieron algunas publicaciones utopistas en el desarrollo cooperativo, entre las cuales se pueden mencionar:

- La República de Platón (428-347 a. de C)
- Utopía de Tomás Moro (1480-1535)
- La Nueva Atlántida de Francis Bacón (1561-1626)
- El Viaje a Icaria de Etienne Cabet (1788-1856).

En todas estas obras se puede observar un profundo deseo de organizar la sociedad en una forma más justa y fraternal, eliminando las diferencias de orden económico por medio de procedimientos de propiedad comunitaria y de trabajo colectivo. Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los precursores de esta ideología, es decir, aquellas personas que a partir del siglo XVII, tanto en las ideas como en las obras, empiezan a precisar las características del sistema cooperativo.

Entre los más notables de estos precursores se mencionan los siguientes: Peter Cornelius Plockbo quién publicó en 1659 el ensayo que comprendía su doctrina y John Bellers (1654-1725) quien en 1695 hizo una exposición de sus doctrinas en el trabajo titulado: "Proposiciones para la Creación de una Asociación de Trabajo de Todas las Industrias Útiles y de la Agricultura"; el médico William King (1786-1865), y el comerciante Michel Derrion (1802-1850), precursores del cooperativismo de consumo; Felipe Bauchez (1796-1865) y Luis Blanc (1812-1882), precursores del cooperativismo de producción. En esta fase precursora del cooperativismo es necesario poner de relieve de manera especial a dos destacados ideólogos, a los cuales se los llamaba socialistas utópicos: Robert Owen (1771-1858) y Charles Fourier (1772-1837). Owen el autodidacta, industrial afortunado desde muy joven, innovador en técnicas y sistemas sociales, en el furor de la revolución industrial, intentó llevar a la práctica sus ideas organizando las colonias de New Lanark, en su propio país Inglaterra y la de Nueva Armonía en Estados Unidos (Indiana); la bolsa de trabajo y las instituciones sindicales de alcance nacional. Fourier, francés, el de las concepciones geniales y ambiciosas, rayanas en el desequilibrio, escritor prolijo y confuso a veces, llevó una vida cómoda y no consiguió llevar a cabo su obra el "Falasterio" en donde deberían llevarse a cabo aquellos frutos de su pensamiento inquieto y profético. La denominación de "utópicos" proviene del célebre texto escrito por Tomás Moro con el título de "Utopía", en el que relata la existencia de un mundo ideal, donde reina la convivencia fraterna entre todos los seres humanos.

Es necesario mencionar la época de la revolución industrial ocurrida en Europa, especialmente en Gran Bretaña, en el período que va desde 1750 a 1850 como una referencia histórica imprescindible. La revolución industrial no fue solamente una

revolución política, fue principalmente una revolución tecnológica influida por la utilización de algunos descubrimientos en la industria, entre ellos el del vapor aplicado a toda clase de maquinarias y el de la lanzadera y la hiladora mecánica que transformaron la industria textil. La influencia de la revolución industrial con sus características de desorden, sobre la clase trabajadora, produjo algunas reacciones cuyas consecuencias todavía se pueden apreciar: la de los destructores de máquinas, que fue duramente reprimida por el Estado, la del sindicalismo, la de los cartistas, o sea, aquella que se propuso lograr leyes favorables para el trabajador, y la que podemos denominar cooperativa. Esta última tuvo por causa inmediata el hecho de que en Inglaterra muchos trabajadores de la época no siempre recibían su salario en dinero, sino en especie, con las consiguientes desventajas de mala calidad, pesa equivocada y precios muy altos. Aún en el caso de que recibieran el salario en dinero, por ser este demasiado bajo, obligaba a los trabajadores a someterse a los tenderos que por concederles crédito exigían un valor mayor por la mercancía, junto con las demás circunstancias desfavorables que acompañan a esta clase de ventas a crédito. De esta manera, los trabajadores pensaron que uniendo sus esfuerzos podrían convertirse en sus propios proveedores, originándose así la idea de las cooperativas de consumo. Por otra parte el desempleo y las gravosas condiciones del trabajo cuando se conseguía, movieron a otros grupos de trabajadores a organizarse en cooperativas de producción y trabajo, que hoy se denominan trabajo asociado.

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), dedicada por mucho tiempo a la industria textil, se presentaron algunas de las consecuencias de la revolución industrial, inconvenientes para los trabajadores, por lo cual algunos de ellos pensaron que debían agruparse y se constituyeron en una organización para el suministro de artículos de primera necesidad. Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas, una por cada uno de los socios. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada "De los Probos Pioneros de Rochdale". La mayoría de estos hombres eran tejedores y en el grupo figuraban algunos más ilustrados que habían tenido participación en otras organizaciones de beneficio común. La evocación de los pasos dados por esos veintisiete varones y una mujer, resultan conmovedores si tenemos en cuenta que en la actualidad, más de 760 millones de personas en todo el mundo realizan infinidad de operaciones económicas a través de sus propias cooperativas.

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de los comerciantes establecidos y de otros ciudadanos, abrieron un pequeño almacén, en la llamada Callejuela del Sapo, pero para sorpresa de los comerciantes que les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas. Pero, más allá del éxito que lograron estos emprendedores a lo largo del tiempo, el sueño que tenían los fundadores al comienzo de la Sociedad era aún más extraordinario. En realidad, ellos aspiraban a transformar el mundo.

Como se puede observar, esta iniciativa constituye una respuesta crítica al capitalismo naciente, cuya esencia fue, es y será el carácter social de la producción y la apropiación privada y cada vez más concentrada de sus frutos. Fue este el origen del cooperativismo de consumo en Gran Bretaña, cuyo desarrollo abarcó después no solo a la Europa Continental sino al resto del mundo. El importante crecimiento debe atribuirse no a la importancia del poder económico, sino al valor de las ideas y a la fidelidad que estos iniciadores tuvieron para con esas ideas. Mientras el cooperativismo de consumo se extendía por la Gran Bretaña y pasaba a otros países del continente europeo como Francia, Alemania, Italia, los países escandinavos y otros territorios, aparecían casi simultáneamente nuevas formas de cooperación en el campo económico y social. Bajo la inspiración de Federico Guillermo Raiffeisen, aparecían en Alemania las cooperativas de Crédito orientado hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas. Igualmente, con la dirección de Hernan Shulze-Delitzsch, en el mismo país, se iniciaba el movimiento de los llamados Bancos Populares o sea, las cooperativas de Ahorro y Crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades. En Francia prosperaban las cooperativas de producción y trabajo con ejemplos tan conocidos como el "familisterio", fundado en Guisa por Juan Bautista Godin. En los países escandinavos no solo se desarrollaba el cooperativismo de consumo, en forma tan apreciable como el que dio lugar a la Federación Sueca de Cooperativas, la K.F. (cooperativa Forbundet), sino también en otros terrenos como los del cooperativismo de vivienda y el de seguros cooperativos. En los demás países de Europa Central y Oriental las ideas y prácticas cooperativas se extendieron rápidamente; por ejemplo, la primera cooperativa de Checoslovaquia se fundo en 1845, solamente un año después de la de Rochdale. Han sido famosas entre otras las cooperativas sanitarias de Yugoslavia, las agrícolas y artesanas de Hungría, las de consumo de Polonia, agrupadas en las organizaciones "Spolem" y las cooperativas rusas tanto agricultores como las de consumidores. En Bélgica y en Holanda el desarrollo del cooperativismo de consumo y otros servicios en las ciudades corren parejas con el avance del cooperativismo rural. En España, y algunas de sus características son igualmente aplicables en Portugal, el cooperativismo de consumo, que aparece a fines del siglo pasado, tiene dos orientaciones: en el norte, principalmente en Cataluña, se desarrollan las cooperativas de consumo; en el centro y otras provincias el auge mayor corresponde a las cooperativas del campo. En otros continentes (Asia, Africa y Oceanía), el cooperativismo ha logrado notable grado de expansión. En países que desde el punto de vista económico han logrado altos niveles de desarrollo como es Japón, Australia y Nueva Zelandia, los índices del desenvolvimiento de la cooperación son perfectamente comparables con los mejores del continente europeo. El cooperativismo llegó a América del Norte durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del pasado. El periodista canadiense Alfonso Desjardins (1860-1937) trajo a su país la idea de las cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones que de pronto se extendieron también a los estados unidos, principalmente debido a la acción de Eduardo A. Filene (1860-1937) y de Roy F. Bergengren y alcanzan un desarrollo verdaderamente sorprendente. Otros inmigrantes Europeos trajeron a América del Norte las demás formas de cooperación. Tanto en Canadá como en los Estados Unidos tomaron gran incremento las cooperativas agrícolas y entre ellas, las de mercadeo que se iniciaron en California por los esfuerzos principalmente de Aarón Sapiro, así como las de electrificación rural. El llamado Movimiento Cooperativo de Antigonish, orientado por la universidad de San Francisco Javier, Nueva Escocia, tuvo una gran influencia en la transformación de las provincias marítimas de Canadá.

Es importante poner de presente que las cooperativas, en su proceso de desarrollo, casi desde el inicio del movimiento cooperativo, establecieron diversas formas de integración y fue así como en 1895 se organizó en Europa la Alianza Cooperativa Internacional ACI.

Ia)-ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN ARGENTINA:

La honda transformación que experimentó la Argentina a causa de las sucesivas corrientes inmigratorias no sólo se evidenció en la composición demográfica del país. Más allá de la contundencia de los datos (de los 437.875 habitantes que tenía Buenos Aires en 1887, 228.651 eran extranjeros, cifras que se multiplicarían en décadas

siguientes), pronto el proyecto liberal de la generación del ochenta comenzaría a resquebrajarse en su contacto con la realidad concreta. Lejos de cumplir con el propósito de poblar el dilatado territorio, los contingentes italianos, españoles y de otras nacionalidades europeas y asiáticas se vieron obligados a concentrarse en los grandes centros urbanos; poco a poco, la quimera de "hacer la América" se iba disolviendo en la hostilidad de una estructura social que mal podía abrigar proyectos de realizaciones individuales y colectivas. El trauma de esa inserción (cuyo pico de intolerancia de parte del régimen se manifestó en la Ley de Residencia, de 1912) fue por mucho tiempo una llaga abierta, y el teatro, la literatura y el cine de un largo período han hecho caudal de ese drama de desarraigo.

En aquel contexto perturbador, de graves contradicciones sociales, económicas y culturales, nacen los primeros sindicados obreros, los partidos políticos populares y el cooperativismo. Si bien todavía incipientes, las ideas gestadas en Rochdale a mediados del siglo XIX van llegando a nuestras playas de la mano de las corrientes de inmigrantes, que comienzan a formar sus organizaciones mutuales y cooperativas.

Así, en 1898 se funda "El Progreso Agrícola de Pigüé", entidad creada por colonos franceses que se afincaron en esa ciudad de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto social fue la cobertura del riesgo del granizo sobre los sembrados, entre otras prestaciones del rubro. En 1905, el doctor Juan B. Justo funda "El Hogar Obrero". También a comienzos del 1900 se constituye el "Fondo Comunal" en Villa Domínguez, provincia de Entre Ríos. En 1912 tiene lugar el Grito de Alcorta, que dará nacimiento a la "Federación Agraria Argentina" y con ello a la expansión del cooperativismo agrario en nuestro país. Y más adelante surgen las cooperativas telefónicas, eléctricas y de agua corriente; las de trabajo, crédito, vivienda y una amplia variedad de ramas que cubren las más diversas especialidades de la actividad económica.

Actualmente existen en nuestro país cerca de cinco mil entidades cooperativas, que agrupan aproximadamente cuatro millones de asociados y brindan sus servicios en todo el país. Estas cooperativas primarias, o de primer grado, están por lo general agrupadas en federaciones, o cooperativas de segundo grado, las que a su vez suelen integrarse en las confederaciones o entidades de tercer grado.

El movimiento Cooperativo (que por tratarse de un "movimiento" es dinámico, activo, vivencial, pluralista, integrador) tiende naturalmente a expandirse, dada su característica esencial, que es la asociación.

Se destaca, como anteriormente mencioné la máxima organización mundial que es la Alianza Cooperativa Internacional - ACI – o, en inglés, Internacional Cooperative

Alliance – ICA -, fundada en Londres en 1895, hoy con sede central en la ciudad de Ginebra, Suiza. Para un mejor funcionamiento, ésta a su vez se ha estructurado en cuatro Regiones: ACI-Europa; ACI-Américas; ACI-Africa; ACI-Asia/Pacífico. La sede de la ACI-Américas se halla en la cuidad de San José de Costa Rica.

La ACI, a la cual están adheridas organizaciones de 90 países, nuclea en la actualidad a más de 750.000.000 de personas asociadas a cooperativas, lo cual la constituye en una de las organizaciones no gubernamentales más antiguas y con mayor cantidad de integrantes. Su máxima autoridad es la Asamblea General, y sus habituales congresos constituyen un acontecimiento doctrinario.

Ib)-<u>EL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS:</u>

El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos fue fundado el 23 de noviembre de 1958 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a partir de la creciente necesidad de financiamiento por parte de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad y el campo, así como de las economías regionales cuya demanda crediticia no era atendida por la banca lucrativa tradicional.

Los objetivos fundacionales del IMFC fueron cuatro:

- *Difundir la teoría y la práctica de la cooperación.
- * Promover la creación de cooperativas, principalmente de crédito.
- * Representar a sus entidades asociadas ante los poderes públicos, y
- *Constituir una red solidaria para la movilización de recursos financieros entre las diversas regiones del país, según las necesidades estacionales determinadas por los ciclos de la actividad económica.

A partir de su creación, el Instituto Movilizador puso en marcha una intensa labor promocional, cuyo fruto fue la constitución de más de 800 cajas de crédito cooperativas, durante el período comprendido entre 1958 y 1966.

Para una mejor valoración de esa tarea trascendente, cabe señalar que previo a esta etapa de gran expansión, sólo existían algo más de cien cooperativas de crédito en todo el país, generalmente pequeñas y vinculadas a diversas colectividades extranjeras. Las nuevas entidades, organizadas con un profundo sentido federalista e integradas por pequeños y medianos comerciantes, industriales, artesanos, cuenta propistas, profesionales y trabajadores, se asentaron en barrios y ciudades, facilitando el contacto fluido y directo con los generadores y usuarios del servicio.

Luego de 1966, a raíz del golpe de Estado que derrocó al gobierno constitucional del doctor Arturo Illia, las cajas de crédito cooperativas recibieron el impacto negativo de una política persecutoria, que respaldada por la dictadura de entonces provocó la caída de más del cincuenta por ciento de las entidades existentes. Como consecuencia de este período nefasto, del total de casi mil cajas de crédito existentes a mediados del 66°, sobrevivieron alrededor de cuatrocientos cincuenta.

Las razones de esta acción depredadora del capital financiero encarnado en el gobierno de facto, fueron esencialmente dos: por una parte, el crecimiento de la operatoria de las cajas de crédito cooperativas, cuyos saldos consolidados en cuentas a la vista llegaron a superar el diez por ciento de los depósitos de la totalidad del sistema financiero; es decir, una creciente competencia para la banca tradicional. Por otro lado, el modelo de gestión democrática desarrollado por el IMFC para administrar los ahorros populares y otorgar créditos, orientados hacia el fortalecimiento del mercado interno era incompatible con un sistema de privilegio y concentración de la riqueza.

Durante ese lapso difícil de la historia política y económica de la Argentina, el Instituto impulsó la integración del sector, la defensa de las cooperativas que lograron superar las normas restrictivas aplicadas por el Banco Central, abordó también la creación de nuevos servicios para seguir atendiendo a los asociados e intensificó una labor educativa y de divulgación doctrinaria para fortalecer la adhesión institucional de los dirigentes, asociados, funcionarios y empleados de sus entidades adheridas. Con posterioridad, luego del golpe militar del 24 de marzo de 1976 que implantó la dictadura genocida, se impuso una profunda reforma del sistema financiero orientada a facilitar la inserción forzada de nuestro país en el naciente proceso de globalización neoliberal.

Así, la primera versión de la Ley de Entidades Financieras pergeñada por el entonces ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz y su equipo, negaba la posibilidad de funcionar a las entidades bancarias bajo la forma cooperativa, admitiendo exclusivamente la figura jurídica de la sociedad anónima. Esta discriminación que coartaba la posibilidad del sector de las cajas de crédito para acceder a formas superiores de organización empresarial solidaria, motivó una intensa lucha encabezada por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos destinada a defender el derecho de sus entidades adheridas, para que pudieran mantener su naturaleza e ingresar al nuevo sistema financiero.

Al respecto debemos tener en cuenta que, bajo el régimen dictatorial, resultaba imposible organizar los grandes convocados tradicionalmente por el IMFC para

impulsar sus propuestas reivindicativas o celebrar, por ejemplo, el Día Internacional de la Cooperación con la presencia de miles de cooperadores en el estadio Luna Park u otros grandes centros de convocatoria popular. Hubo que agudizar el ingenio y encontrar una forma que permitiera expresar el reclamo societario en las condiciones de estado de sitio y represión visible o encubierta.

Para ello, el Instituto lanzó la iniciativa de reunir millares de firmas de apoyo al movimiento cooperativo, con las cuales se llenaron cuatro páginas de solicitadas por día, a lo largo de una semana completa, en el diario Clarín. De ese modo, con gran audacia y creatividad, se reemplazó la movilización callejera prohibida, con el ejercicio de petición a través de la prensa escrita, manteniendo la presencia masiva de gente en respaldo de sus organizaciones crediticias populares.

Como resultado de esta lucha protagonizada en uno de los momentos de mayor virulencia del terrorismo de Estado, se logró que Martínez de Hoz y la Comisión de Asesoramiento Legislativo (la CAL, ese engendro creado por el Proceso para reemplazar al Congreso Nacional) dieran marcha atrás e incluyeran en el texto del decreto ley de Entidades Financieras a la forma jurídica cooperativa, como una de las variantes posibles para operar en ese rubro.

Luego de obtener este éxito (seguramente, uno de los pocos, sino el único, arrancado al gobierno de facto en ese particular momento histórico –hablamos de 1977/78–) el Instituto impulsó la integración de las cajas de crédito para reunir los capitales mínimos exigidos, a fin de poder constituir bancos cooperativos. Esta tarea permitió que entre 1978 y 1979, se crearan setenta y seis nuevos bancos cooperativos, que sumados a los nueve preexistentes, llegaron a totalizar ochenta y cinco entidades de esa naturaleza jurídica.

Actualmente, luego de una etapa de fuerte concentración y extranjerización de la economía argentina y particularmente de su sistema financiero, sólo quedan dos bancos cooperativos en nuestro país: el Banco Empresario de Tucumán y Credicoop. Este último, fundado el 19 de marzo de 1979, es en el presente el banco cooperativo más grande de América latina.

Además de su especialización en el campo de la cooperación de crédito, el Instituto Movilizador incluye en su padrón societario a un conjunto significativo de entidades que abarcan otras ramas del sector, tales como servicios públicos, trabajo, servicios de medicina integral y, más recientemente, la producción, acopio y comercialización de hierbas aromáticas.

En el plano de la integración institucional y operativa, el IMFC participa activamente en la Alianza Cooperativa Internacional desde 1974, y contribuyó a la formación del Comité Regional Bancario de la ACI, para América latina, a comienzos de los 90.

Hacia fines de 1973 creó Idelcoop, el Instituto de la Cooperación -Fundación Educacional-, destinado al estudio y la difusión de la teoría y la práctica del cooperativismo, así como a la educación y capacitación en los principios, valores y técnicas propias de esta naturaleza asociativa y solidaria.

Completando esta resumida reseña histórica del IMFC, podemos puntualizar, en síntesis, las principales realizaciones a lo largo de estos cuarenta y dos años de existencia:

- Creación de siete centros de cómputos a partir de 1972, para procesar la operatoria de las cajas de crédito cooperativas mediante la más avanzada tecnología.
- Organización, primero como un departamento del Instituto, y luego como cooperativa independiente, de la tarjeta Cabal, única por su naturaleza en el mundo del dinero plástico.
- Promoción y fundación de Residencias Cooperativas de Turismo en 1980, para organizar en forma solidaria la recreación y el intercambio turístico, dentro y fuera de nuestro país.
- Edición del quincenario Acción, desde el 1º de abril de 1966, para difundir con rigor periodístico y visión cooperativa los análisis de la realidad social, política, económica y cultural.
- Creación de Ediciones Desde la Gente, en 1991, para la difusión de la literatura argentina y latinoamericana, tanto hacia los asociados y el personal de las cooperativas adheridas como hacia el público en general. Este sello editorial del IMFC lleva distribuidos mediante suscripciones, más de 1.200.000 ejemplares, a lo largo de estos 10 años, en los que se publicaron más de 115 títulos con cerca de 700 autores. Programación y realización de charlas, cursos, seminarios, talleres y diálogos abiertos, destinados a promover el conocimiento de la realidad y difundir los más altos valores de la cultura universal.
- Diseño, producción y emisión de microprogramas radiales en todo el país, desde 1990, para llegar a la opinión pública con los análisis del Instituto en torno de los principales temas que interesan a la sociedad.
- Más recientemente y como parte de un nuevo período de realizaciones solidarias, el Instituto Movilizador puso en marcha la constitución de Cooperativas Populares de

Crédito, para atender a sectores de ingresos fijos modestos que no puede acceder al financiamiento bancario, cooperativas de trabajo integradas por operarios de la construcción, una Cooperativa de Productores de Hierbas Aromáticas y cooperativas de recicladores de residuos domiciliarios, entre otras.

En el plano institucional, el IMFC ha iniciado esta nueva etapa después de cumplir los primeros cuarenta años de fecunda labor, en 1998, prestando especial atención a la incorporación de la mujer y la juventud. Para ello promueve la constitución de espacios de participación, respaldando el desarrollo dirigencial de las mujeres y los jóvenes cooperativistas mediante una tarea permanente de educación y capacitación, favoreciendo los intercambios regionales y la promoción de ambos grupos de cooperadores a puestos de creciente responsabilidad en sus cuerpos orgánicos propios y en los de sus cooperativas asociadas.

II)-COOPERATIVA: EMPRESA Y MOVIMIENTO SOCIAL:

En oportunidad de realizarse el III Encuentro Nacional por un Nuevo Pensamiento, convocado por la Central de Trabajadores Argentinos, Apyme, el IMFC y un conjunto muy amplio y representativo de organizaciones sociales, académicas, defensoras de los derechos humanos y de carácter cultural, hacia fines del año 2000, se debatieron los lineamientos para construir un enfoque crítico de la realidad, con vistas a su transformación en función de un proyecto superador, humanista y solidario.

Asimismo se recopilaron variadas y ricas experiencias que permitieron brindar un aporte valioso al Foro Social Mundial realizado en Porto Alegre, Brasil, durante la última semana de enero de 2001, cuyo lema fue "Otro mundo es posible". En uno y otro ámbito de discusión, el IMFC presentó un trabajo que resume su experiencia de más de cuatro décadas, mediante el cual refleja su enfoque doctrinario que articula los principios de la cooperación para la gestión empresarial y el protagonismo en el movimiento popular.

Los párrafos que siguen son una síntesis de ese documento y, creo, la conclusión necesaria para esta reseña, que no pretende agotar el vasto temario del cooperativismo, pero sí brindar un panorama que lo acerque a esta genuina expresión de la voluntad, y el propósito de consagrar a los seres humanos como la verdadera medida de todas las cosas. A continuación transcribo los párrafos seleccionados del documento "Cooperativas y política". La experiencia del Instituto Movilizador de Fondos

Cooperativos, elaborado en el mes de octubre de 2000: "Nuestra entidad cree interpretar las razones profundas que más de un siglo y medio atrás dieron nacimiento al cooperativismo mundial: su marcado carácter anticapitalista, sus firmes convicciones de justicia social, su vocación humanista; todos ellos valores de hondo contenido político. Su doble carácter de empresa no lucrativa y movimiento social define la experiencia. La forma cooperativa de organización económica, agrega la participación consciente en la toma de decisiones y éste es un atributo significativo al momento de pensar una nueva sociedad. Creemos firmemente en la dinámica del movimiento social. La historia argentina es pródiga en grandes acontecimientos que cambiaron el curso de los hechos; protagonizados por obreros, campesinos, estudiantes y otros importantes sectores de la sociedad argentina. La fundación de nuestro Instituto, en 1958, merece también incluirse como referencia en la historia de la economía social del país. Esta inserción y este protagonismo identifican al cooperativismo con otras organizaciones, como los sindicatos. Ambas son formas de respuesta al capitalismo. La cooperativa es una forma económico-social sostenida, en el caso de las entidades del sector financiero, principalmente por pequeños y medianos empresarios y productores. Los sindicatos constituyen una de las respuestas en el plano reivindicativo del los trabajadores. El movimiento social está ganando un espacio en la sociedad argentina y es preciso potenciar sus realizaciones. Si las fuerzas progresistas hemos sufrido una derrota, una causa central de la misma está ubicada en el tema cultural. Se trata de trasladar a la conciencia de la sociedad, de la mayoría del pueblo que otra sociedad es posible, reinstalando los valores de la justicia y la libertad para que la transformación sea posible. El desafío es terminar con esa brecha que separa las demandas de los movimientos sociales y la representación política, articulándose con propuestas políticas que no resignaron sus objetivos, dirigentes y militantes, a la causa del poder económico local y transnacional. La representación política se construye en la articulación de la experiencia del movimiento social y un proyecto político transformador, que para nosotros es compatible con el origen y la tradición anticapitalista que asumimos."

IIa)-DEFINICIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS:

Para facilitar una mejor comprensión de los conceptos que desarrollaré en los próximos párrafos, cabe señalar que desde 1895 y con el objeto de promover y preservar el ideario y la identidad del movimiento cooperativo, existe un organismo ecuménico

denominado Alianza Cooperativa Internacional (ACI), cuya sede central se encuentra, como anteriormente dije, en Ginebra, Suiza, y cuenta con oficinas regionales para las Américas, Europa, Asia y Africa.

Al cumplir sus primeros cien años de existencia, la ACI celebró un congreso conmemorativo en la ciudad de Manchester, Inglaterra, donde se debatió y aprobó con la presencia de delegados cooperativistas de todo el mundo un compendio de los principales lineamientos orientadores.

Definición:

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática

Valores:

Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de los fundadores, los asociados de las cooperativas creen en los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social.

Principios:

Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Primer principio: Adhesión Voluntaria y Abierta. Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociadas, sin discriminación social, política, religiosa o de sexo.

Segundo principio: Gestión Democrática por parte de los Asociados. Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar a las cooperativas de primer grado responden ante los asociados, los cuales tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto); las cooperativas de otros grados también están organizadas de manera democrática.

Tercer principio: Participación Económica de los Asociados. Los asociados contribuyen equitativamente al capital de las cooperativas y lo gestionan de manera democrática. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Normalmente reciben una compensación limitada, si la hay, sobre el capital

entregado como condición para asociarse. Los asociados asignan los excedentes para todos o algunos de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa mediante la creación de reservas, el beneficio de los asociados en proporción a sus operaciones, o trabajo con aquélla, y el apoyo a otras actividades aprobadas por ellos mismos. **Cuarto principio:** Autonomía e Independencia. Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y la autonomía cooperativa.

Quinto principio: Educación, Capacitación e Información. Las cooperativas proporcionan educación y capacitación a los asociados, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados, para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Además, informan al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación. Sexto principio: Cooperación entre cooperativas. Las cooperativas sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

Séptimo principio: Compromiso con la Comunidad. Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los asociados, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, mediante políticas aprobadas por aquéllos.

<u>IIb)-DECLARACIÓN DE RÍO :</u>

A partir de este último principio y frente a la compleja realidad del mundo contemporáneo, la Alianza Cooperativa Internacional, reunida en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 7 de diciembre de 2000, bajo el lema "Identidad cooperativa para el nuevo milenio", emitió esta importante Declaración que transcribo textualmente:

"Considerando:

- La situación en que viven millones de seres humanos afectados por el flagelo de la pobreza, la falta de trabajo, los problemas de vivienda e inadecuados sistemas de atención social debido, entre otros factores, a la concentración de la riqueza y la exclusión social.

- -La creciente violencia debida al negocio de las armas tal y como se fundamente en la propuesta, por iniciativa de la Comisión de Premios Nobel por la Paz, para establecer un Código Internacional de Ética sobre la Transferencia de Armas.
- La grave degradación del medio ambiente que limita las posibilidades de vida a las generaciones presentes, así como la de aquellos aún por nacer, y la cual amenaza el planeta, nuestro único hogar.
- La ausencia de solidaridad, que caracteriza esta época, con la proliferación de actividades y conductas antisociales impunes, generadoras de corrupción pública y privada; factores de eminente peligro para la sociedad democrática.

Manifiesta:

- 1- Su disposición y capacidad para contribuir a una sociedad más justa, transparente, civilista y democrática tal y como se manifiesta por la actividad cotidiana que realizan las cooperativas en todo el mundo.
- 2- Su interés en exhortar a gobiernos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y a las personas amantes de la paz para sumar esfuerzos en pro de la justicia social, así como en la lucha por la reducción del armamentismo y la erradicación de la violencia. Reafirmamos al mismo tiempo nuestra disposición como organización mundial para generar empleo, vivienda digna y combatir la exclusión social.
- 3- El deseo de construir una sociedad en armonía con la naturaleza.
- 4- Su deseo de que la organización cooperativa habrá de contribuir a alcanzar un nuevo orden económico, político, socialmente justo y equitativo en el mundo. Un orden inspirado en los valores y principios cooperativos para brindar así su respaldo a la sociedad democrática, y
- 5- Que la Alianza Cooperativa Internacional asume el compromiso de obtener el respaldo de millones de miembros de las cooperativas hacia la carta de Río, por el logro de la paz, la solidaridad, la equidad, la justicia, la igualdad, la protección ambiental y el desarrollo humano sostenible.

Por tanto:

La Alianza Cooperativa Internacional presentará ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de su Director General y en función del logro de las aspiraciones expuestas, esta iniciativa, con el apoyo mencionado, en testimonio de este compromiso con las presentes y futuras generaciones."

IIc)-EL SÍMBOLO DEL COOPERATIVISMO:

El emblema cooperativo es un signo muy difundido a nivel mundial pero no tiene carácter universal. Se empezó a utilizar en 1922. Muestra la identificación positiva de los cooperativistas y su sentido de propósito y trabajo común.

La imagen:

El árbol del pino es un antiguo símbolo de vida, de inmortalidad y de fecundidad. Representa la perennidad, la perseverancia y la solidaridad, tres de los grandes pilares sobre los cuales se asienta el movimiento cooperativo.

El pino, en su afán constante de ascender a los cielos, es idéntico al ideal de perseverancia cooperativista de escalar las alturas de una idea.

Los dos pinos unidos simbolizan la hermandad, la unión y la necesidad de un trabajo conjunto.

El círculo tiene la calidad interminable de la eternidad, sin horizonte final. Representa además el mundo que todo lo contiene y todo lo abarca.

El fondo amarillo oro del círculo recrea la idea del sol como fuente de luz y de vida.

El color verde oscuro se asemeja al color de la clorofila, donde nace el principio vital de la naturaleza.

IId)- CLASIFICACIÓN DE COOPERATIVAS:

Cooperativas Agrarias: Organizadas por productores agropecuarios para abaratar sus costos e insertarse mejor en el mercado, se dedican a la comercialización de sus productos, a la provisión de artículos de uso y consumo de sus asociados, a la compra de insumos, comparten la asistencia técnica y profesional, inician procesos de transformación de la producción primaria etcétera. Dentro de este grupo hay diferentes clases, tales como cooperativas algodoneras, cerealeras, ganaderas, granjeras, hortícolas, pesqueras, tamberas, vinifrutícolas, yerbateras, tabacaleras y de otros rubros.

Cooperativas de Consumo: Los propios consumidores se asocian teniendo por objeto el suministro a mejores precios de bienes y servicios para el uso y consumo de los asociados y sus familias.

Cooperativas de Crédito: Brindan préstamos y otros servicios financieros a través de bancos cooperativos, cajas de crédito, etcétera.

Cooperativas de Provisión: Las integran asociados que pertenecen a profesiones u oficios determinados, a los que proveen de insumos específicos. Hay

cooperativas farmacéuticas, de almaceneros, transportistas, médicos, odontólogos, taxistas, etcétera.

Cooperativas de Seguros: Cubren prácticamente todo tipo de riesgos, como incendio, granizo, automotores, robo, accidentes, vida, enfermedades profesionales y otros.

Cooperativas de Servicios Públicos: Son cooperativas de usuarios de los comúnmente denominados servicios públicos (por ejemplo: electricidad, gas, teléfono, agua potable, desagües cloacales, transporte) o que abordan la construcción de obras públicas como pavimento, cordón cuneta, etcétera. Estas cooperativas suelen brindar también servicios sociales como sepelios, ambulancias, enfermería, sala de primeros auxilios y otros.

Cooperativas de Trabajo: La forman trabajadores agrupados que ponen en común su fuerza laboral en distintas especialidades para elaborar productos o prestar servicios. Únicamente se han hecho cargo de importantes industrias en trance de desaparición.

Cooperativas de Vivienda: Algunas construyen o auto construyen, otras lo hacen por medio de terceros; algunas entregan unidades en propiedad, otras las dan en uso.

Cooperativas Escolares: Son asociaciones de alumnos que actúan por sí mismos bajo la orientación y responsabilidad de sus maestros o profesores, o en otros casos a través de sus padres o representantes legales.

IIe)-EL HOMBRE COOPERATIVO DEL SIGLO XXI:

Estamos ya en el tercer milenio, en medio de una indetenible globalización y de profundas transformaciones, que abren nuevas perspectivas, conmueven las actuales estructuras y avizoran un futuro lleno de interrogantes y de esperanzas. Es preciso, considero yo, aprender a adaptarnos a las nuevas realidades y poder seguir construyendo la historia.

En el contexto de un tipo de hombre pluralista y desconcertado, propio de nuestra época, el **hombre solidario** debe ocupar un importante lugar para esa construcción. Su perfil debe reunir voluntad de hacer, activa participación, esfuerzo en común ante objetivos comunes, honestidad, responsabilidad, conducta ejemplar, respeto

a la dignidad humana, comprensión por las ideas de los demás, espíritu de equipo y compromiso con la actitud de servicio.

Ese hombre existe. Se va haciendo día a día. Es el hombre cooperativo. Irrigado por las cualidades de un relevante espíritu democrático, sensibilidad social, equilibro, participación y un alto sentido de pertenencia a la entidad donde desarrolla su quehacer solidario. Practicando la **Cooperación** se aprende a convivir. Entre muchos imbuidos de esas características (que realmente los hay) la sociedad crece, madura, mejora. La convivencia fundada en la cooperación promueve la creatividad y la realización del individuo como persona, es fuente creadora del trabajo como virtud y coadyuda a la transformación de comunidades individualistas en comunidades solidarias.

Los hombres con un alto perfil cooperativo son los que verdaderamente edifican día a día empresas cooperativas modelos. Es todo un desafío para las nuevas generaciones.

III)-LEY DE COOPERATIVAS: Nº 20.337:

Mensaje de elevación Proyecto Ley: La sanción de la ley de sociedades comerciales (19550/72) determinó la conveniencia de la actualización de la ley 11388 (anterior ley de cooperativas) a fin de evitar que por vía de aplicación supletoria de las disposiciones de esa ley se introdujeran modificaciones al régimen de cooperativas que no compatibilizaran con la naturaleza propia de estas entidades.

Comparación con otras formas societarias:

Concepto	Sociedad Anónima	Cooperativa
Marco legal	Ley 19550/72	Ley 20337/73
Finalidad	Tiene fin de lucro	No tiene fin de lucro
Cantidad mínima socios	Dos	diez
Dueños	Accionistas	Asociados
Administración	Directorio	Consejo de Administración
Calidad de		
administradores	Pueden o no ser accionistas	Deben ser asociados
	Contador público o	No requiere título
Sindicatura	abogado	profesional
Calidad del síndico	Puede o no ser accionista	Debe ser asociado

Capital	Acciones	Cuotas sociales
Votos	según cantidad de acciones	1 voto por asociado

CARACTERES:

- 1-tienen capital variable y duración ilimitada
- 2- no poseen límite estatutario al nº de asociados ni al capital
- 3-conceden 1 solo voto a cada asociado cualquiera sea el nº de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja o privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros
- 4-reconocen un interés limitado a las cuotas sociales (si el estatuto lo autoriza)
- 5-cuentan con un nº mínimo de 10 asociados, salvo las excepciones que expresamente admita la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior 6- distribuyen excedentes en proporción al uso de los servicios sociales
- 7-no tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponer condiciones de admisión vinculadas con ellas 8-fomentan la educación cooperativa
- 9-prevén la integración cooperativa
- 10-prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para éste último caso establezca la autoridad de aplicación
- 11- limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas 12-establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en caso de liquidación.

<u>Denominación social:</u> Debe incluir los términos "Cooperativa" y "limitada" o sus abreviaturas. El uso indebido de la palabra "cooperativa" en la denominación de cualquier entidad será penado con multa y clausura del establecimiento (excepto coop. escolares).

<u>Acto cooperativo</u>: Son los actos realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllos entre sí en cumplimiento del objeto social y también los que realicen con otras personas.

<u>Asociación con personas de otro carácter jurídico</u>: A condición de que sea conveniente para su objeto social y no desvirtúen su propósito de servicio.

<u>Transformación</u>. <u>Prohibición</u>: No pueden transformarse en sociedades comerciales o asociaciones civiles.

CONSTITUCION:

Se constituyen por acto único y por instrumento público o privado.

ASAMBLEA CONSTITUIVA: Debe pronunciarse por:

- 1- Informe de los iniciadores o fundadores
- 2- Proyecto de Estatuto
- 3- Suscripción e integración de cuotas sociales
- 4- Designación de consejeros y síndico

ESTATUTO: Debe contener:

- 1- denominación y domicilio
- 2- designación precisa del objeto social
- 3- el valor de las cuotas sociales
- 4- la organización de la administración., la fiscalización y el régimen de asambleas
- 5- reglas para distribuir excedentes y soportar pérdidas
- 6- condiciones de ingreso, retiro y exclusión de asociados
- 7- derechos y obligaciones de los asociados
- 8- cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

<u>Trámite:</u> 3 copias del acta constitutiva y el depósito del 5% del capital suscripto en banco oficial o cooperativo deben presentarse a la autoridad de aplicación u órgano local competente quien dentro de los 60 días autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa.

No se requiere publicación alguna.

Responsabilidad de fundadores y consejeros: Son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados y los bienes recibidos hasta que la cooperativa se hallare regularmente constituida.

<u>Modificaciones estatutarias</u>: Para su vigencia se requiere aprobación por la autoridad de aplicación.

REGLAMENTO:

Los reglamentos que no sean de mera organización interna de las oficinas deben ser aprobados e inscriptos por la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia.

<u>Sucursales</u>: Si son en distinta jurisdicción debe darse conocimiento al órgano local competente.

ASOCIADOS:

Condiciones: Pueden ser asociados:

- a- personas físicas mayores de 18 años
- b- menores de 18 años por medio de representantes legales

c- demás sujetos del derecho (inclusive sociedades por acciones si reúnen requisitos establecidos por el estatuto)

<u>Derecho de ingreso</u>: El estatuto puede establecer un derecho de ingreso que no puede elevárselo a título de compensación por reservas sociales. Su importe no puede exceder el valor de una cuota social

<u>Personas jurídicas de carácter público</u>: El Estado nacional, provincial y municipal, los entes descentralizados y las empresas del estado pueden asociarse a cooperativas y también pueden utilizar sus servicios sin asociarse a ellas.

Cuando las cooperativas sean únicas concesionarias de servicios públicos deben prestarlos a las oficinas de reparticiones públicas sin el requisito previo de asociarse.

<u>Derecho de información</u>: Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre la constancia en los demás libros debe ser solicitada el síndico.

<u>Retiro</u>: Los asociados pueden retirarse voluntariamente en la época establecida en el estatuto o, en su defecto, al finalizar el ejercicio social dando aviso con 30 ds de anticipación.

Exclusión: Puede ser apelada ante la asamblea.

CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES:

El capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor nominativo. Las cuotas sociales pueden transferirse sólo entre asociados y con acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones que determine el estatuto.

Las cuotas deben integrarse al ser suscriptas por lo menos en un 5% y completar la integración dentro de los 5 años de la suscripción.

El estatuto debe establecer las formalidades que deben cumplir las acciones representativas de las cuotas sociales.

<u>Capital proporcional</u>: El estatuto puede establecer un procedimiento para la formación e incremento del capital en proporción con el uso real o potencial de los servicios sociales.

Bienes aportables:

- a- sólo pueden aportarse bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada
- b- la valuación de los aportes no dinerarios se hará en la asamblea constitutiva o en asamblea cuando se aporten con posterioridad.

Reembolso de cuotas sociales: El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del 5% del capital integrado, los casos no atendidos lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

<u>Liquidación de cuentas</u>: Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviera con la cooperativa.

<u>Irrepartibilidad de las reservas</u>: En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de las cuotas sociales integradas deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

CONTABILIDAD:

Libros: Las cooperativas deben llevar:

- a- libros del art. 44 del Cód. de Comercio (Diario e Inventario y Balances)
- b- Registro de Asociados
- c- Actas de Asambleas
- d- Actas de Reuniones del Consejo de Administración
- e- Informes de Auditoría

Con rubricación a cargo del órgano local competente.

<u>Balance</u>: Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades.

<u>Memoria</u>: La memoria anual del Consejo de Administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y proyectos en curso de ejecución, con especial referencia a:

- a- gastos e ingresos (si no estuvieran discriminados en est. result.)
- b- relación económica y social con la coop. de grado superior
- c- sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas.

<u>Documentos</u>. <u>Remisión</u>: Copias del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañados de los informes del síndico y del auditor deben ser puestos a disposición de los asociados en la sede y sucursales y remitidos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de 15 días de anticipación a la realización de la asamblea que los considerará, y las modificaciones introducidas por ésta deben ser remitidas dentro de los 30 días.

<u>Excedentes repartibles</u>: Son sólo aquéllos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados (definidos preservando el principio de que los importes a retornar constituyen meros excesos de previsión en el precio del servicio utilizado).

De los excedentes repartibles se destinará:

- a- 5% a la reserva legal
- b- 5% al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal (que son los colaboradores con el resultado)
- c- 5% al fondo de educación y capacitación cooperativa
- d- una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto
- e- el resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno (calculados en proporción a las operaciones realizadas o servicios utilizados por cada asociado).

Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizado por ley se destinarán a una cuenta especial de reserva.

<u>Seccionalización de resultados</u>: Los resultados deben determinarse por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdida.

Cuando se hubieran utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

La asamblea puede resolver que el retorno y los intereses se distribuyan total o parcialmente en cuotas sociales.

Educación y capacitación cooperativa: Deben invertir anualmente el fondo de educación y capacitación cooperativa, ya sea directamente o a través de cooperativa de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

Cómo utilizar el Fondo Educación y Capacitación Cooperativa?

El I.N.A.E.S. estableció mediante resolución 577/84 los destinos posibles del fondo:

- donar material didáctico referido a doctrina cooperativa (libros, diapositivas, publicaciones, folletos, etc)
- creación de bibliotecas especializadas en materia cooperativa
- organización de todo tipo de eventos de educación y capacitación cooperativa en la cooperativa, en escuelas de la zona, etc
- becas de capacitación o perfeccionamiento de conocimientos cooperativos
- transferencia a entidades de 3° y 2° grado para que lo inviertan a esos fines

- transferencia a entidades con personería jurídica (otras cooperativas) especializadas en la promoción y capacitación cooperativa
- donación al INAES con destino al fondo creado por ley.
- Creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de cooperativas escolares.

No se puede usar en:

- donaciones a hospitales, etc
- poner avisos en folletos o revistas cuyo texto haga al fin comercial o publicitario de la cooperativa
- pagar gastos de traslado de consejeros.

ASAMBLEAS:

Órgano superior y soberano de la cooperativa a través de la cual los asociados expresan su voluntad.

ASAMBLEA ORDINARIA:

Debe realizarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio:

- a- para considerar balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria e informes del síndico y del auditor
- b- elegir consejeros y síndico
- c- sin perjuicio de los demás puntos incluidos en el orden del día

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración, el síndico o cuando lo soliciten asociados cuyo nº equivalga a por lo menos 10% del total, salvo que el estatuto exigiera un porcentaje menor. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al orden del día de la asamblea ordinaria cuando ésta se realice dentro de los 90 días de la presentación de la solicitud.

Convocatoria: Deben ser convocadas con 15 días de anticipación por lo menos, en la forma prevista en el estatuto. La convocatoria incluirá el orden del día. Con la misma anticipación deben ser comunicadas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Quórum: Se realizan válidamente sea cual fuere el nº de asistentes 1 hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Asamblea de delegados: Cuando el nº de asociados pase de 5000 la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que fije el estatuto y el reglamento. Las asambleas de distrito se realizan al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria. Igual procedimiento puede adoptar el estatuto cuando el nº de asociados sea menor a 5000 para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes de la asamblea.

<u>Voto por poder</u>: Se puede votar por poder salvo que el estatuto lo prohiba. El mandato debe recaer en un asociado y éste no puede representar a más de 2.

Orden del día: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

<u>Mayoría</u>: Las resoluciones se adoptan por mayoría simple de presentes, salvo las previsiones de la ley o el estatuto para decisiones que requieran mayor número.

<u>Casos especiales</u>: Es necesario 2/3 de asociados presentes para resolver el cambio del objeto social, la fusión o incorporación y la disolución.

Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores tienen voz en las asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones sobre su responsabilidad. Tampoco podrán representar a otros asociados.

La asamblea debe designar 2 miembros para aprobar y firmar el acta respectiva juntamente con las autoridades indicadas en el estatuto. Cualquier asociado puede solicitar copia del acta. Debe remitirse copia del acta a la autoridad de aplicación y al órgano local competente.

<u>Cuarto intermedio</u>: Constituida la asamblea debe considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio 1 o más veces dentro de los 30 días especificando lugar, fecha y hora de reanudación.

<u>Competencia</u>: Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de:

- memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos
- informes del síndico y el auditor
- distribución de excedentes

- fusión o incorporación
- disolución
- cambio de objeto social
- participación de personas jurídicas de carácter público (cuando convengan participar en la administración y fiscalización)
- asociación con personas de otro carácter jurídico y la integración federativa
 El estatuto puede disponer que otras resoluciones queden reservadas a competencia exclusiva de la asamblea.

Remoción de consejeros y síndicos: Pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

<u>Receso</u>: El cambio sustancial de objeto social da lugar al derecho de receso, que pueden ejercer quienes no votaron favorablemente dentro del 5º día y por los ausentes dentro de los 30 días. El reembolso de cuotas sociales por esta causa se efectuará dentro de los 90 días de su notificación. (sin limitación del art. 31)

Obligatoriedad de las decisiones: Las decisiones de la asamblea conformes con la ley, el estatuto y el reglamento son obligatorias para todos los asociados salvo que ejerzan el derecho de receso.

Toda resolución que sea violatoria de la ley, estatuto o reglamento puede ser impugnada de nulidad por consejeros, síndicos, autoridad de aplicación, órgano local competente y asociados ausentes o que no votaron favorablemente, y por éstos si su voto es anulable por vicios de la voluntad o la norma violada es de orden público.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Órgano colegiado elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y nº previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de 3. La duración del cargo no debe exceder 3 ejercicios. Los consejeros son reelegibles salvo prohibición expresa del estatuto.

<u>Prohibiciones e incompatibilidades</u>: No pueden ser consejeros:

- los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o concursados hasta 5 años después de la rehabilitación y los administradores de las personas jurídicas fallidas
- los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, etc hasta 10 años después de cumplida la condena

 las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa, salvo en las de producción o trabajo y lo dispuesto por el art. 67

El estatuto puede establecer la elección de suplentes cuyo cargo durará hasta la primera asamblea ordinaria (salvo disposición contraria). En caso de silencio del estatuto o vacancia el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea. La renuncia debe ser presentada al Consejo de Administración y debe pronunciarse la asamblea

<u>Remuneración</u>: Por resolución de la asamblea puede ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

<u>Funciones</u>: Dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fije el estatuto. Sus atribuciones son las explícitamente asignadas por el estatuto y las indicadas para la realización del objeto social. En general realizan todas las funciones no reservadas para la asamblea.

Quórum: ½ de los consejeros

Actas: Deben ser firmadas por el presidente y un consejero (generalmente el secretario). Deben reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este caso la convocatoria debe realizarla el presidente para reunirse dentro del 6º día de recibido el pedido.

<u>Gerentes</u>: El consejo de administración puede designar gerentes a quienes puede encomendar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la cooperativa y terceros por el desempeño de su cargo en la misma forma que los consejeros y su designación no excluye la responsabilidad de aquéllos.

Representación: La representación corresponde al presidente del consejo de administración obligando a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El estatuto puede establecer la actuación de 1 o más consejeros.

Responsabilidad de consejeros: Los consejeros sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la reunión que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

<u>Interés contrario</u>: Cuando en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la cooperativa deberá hacerlo saber al consejo de administración y al síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y la votación. No puede efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa.

FISCALIZACION PRIVADA

Está a cargo de 1 o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados. Se elegirá un nº no menor de suplentes. La duración en el cargo no puede exceder de 3 ejercicios. Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora: Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un nº impar, en tal caso actuarán como cuerpo colegiado que deberá llevar un libro de actas.

<u>Inhabilidades e incompatibilidades</u>: No pueden ser síndicos:

- quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros
- los cónyuges y parientes de los consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive.

Atribuciones:

- fiscalizar la administración a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente
- convocar, previo requerimiento al consejo de administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano vencido el plazo de ley
- verificar periódicamente le estado de caja y la existencia de títulos valores
- asistir con voz a las reuniones del consejo de administración
- verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados
- informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria
- hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes
- designar consejeros en casos de suplencia ante silencio del estatuto
- vigilar las operaciones de liquidación
- en general, velar por que el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

Debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación. Para que la impugnación sea procedente debe especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

<u>Responsabilidad</u>: El síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de

aplicación y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

AUDITORIA:

Suple las carencias de la sindicatura y complementa a ésta en aquéllos aspectos que tiendan a lograr una efectiva labor de fiscalización.

Las cooperativas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público inscripto en la matrícula respectiva.

La auditoría puede ser prestada por:

- contador público
- cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida e este fin
- órgano local competente (a pedido de la cooperativa cuando su condición económica lo justifique, en este caso será gratuita)
- síndico cuando éste fuera contador público.

<u>Libro especial</u>: Los informes de auditoría se confeccionarán de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, serán por lo menos trimestrales y se asentarán en un libro especial.

INTEGRACION

Asociación entre cooperativas:

Las cooperativas pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines.

Fusión e incorporación:

Pueden fusionarse e incorporarse cuando sus objetos sociales fuesen comunes o complementarios. Cuando 2 o más cooperativas se fusionen se disuelven sin liquidarse, la nueva cooperativa se constituirá de acuerdo con las disposiciones de esta ley y se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

Incorporación:

En este caso las incorporadas se disuelven sin liquidarse y el patrimonio se transfiere a la incorporante.

Integración federativa:

Por resolución de la asamblea o del consejo de administración ad referéndum de ella pueden integrarse en cooperativas de grado superior para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales. Las cooperativas de grado superior se rigen por las disposiciones de la presente ley.

Deben tener un mínimo de 7 asociadas.

El estatuto debe establecer el régimen de representación y voto que podrá ser proporcional al nº de asociados, al volumen de operaciones, o a ambos, a condición de fijar un mínimo y máximo que aseguren la participación de todas las asociadas.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Causas de disolución:

- por decisión de la asamblea
- por reducción del nº de asociados por debajo del mínimo legal si se prolonga por un lapso superior a 6 meses
- por declaración en quiebra (si no se logra avenimiento)
- por fusión o incorporación
- por retiro de la autorización para funcionar
- cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales

Efectos:

Disuelta la cooperativa se procederá inmediatamente a su liquidación.

Organo liquidador:

La liquidación está a cargo del consejo de administración salvo disposición en contrario del estatuto y lo previsto por regímenes específicos para determinadas actividades.

Inventario y balance:

Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los 30 días un inventario y balance del patrimonio social.

Los liquidadores deben informar al síndico por lo menos trimestralmente sobre el estado de la liquidación.

Los liquidadores ejercen la representación de la cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la asamblea bajo pena de incurrir en responsabilidad por daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación".

Balance Final:

Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán un balance general el cual será sometido a la asamblea con informes del auditor y del síndico.

Reembolso de cuotas sociales:

Aprobado el balance final se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales

Destino del sobrante patrimonial:

El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación tendrá como destino el INAES o el fisco provincial según el domicilio de la cooperativa con destino a promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. Los importes no reclamados dentro de los 90 días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos 3 años sin ser retirados tendrán el destino del art. 101. Terminada la liquidación se cancelará la inscripción.

FISCALIZACION PUBLICA

Está a cargo de la autoridad de aplicación que la ejercerá por sí o a través de convenio con el órgano local competente. Esta fiscalización es sin perjuicio de la que establezcan regímenes específicos para determinadas actividades.

Facultades:

- requerir la documentación que estimen necesaria
- realizar investigaciones e inspecciones en la cooperativa
- asistir a las asambleas
- convocar a asamblea cuando lo soliciten asociados que representan 10% del total si el consejo de administración no da curso al pedido
- convocar de oficio a asambleas cuando se constataran irregularidades
- declarar irregulares e ineficaces los actos contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento
- cuando sean contrarias a la ley solicitar al juez competente la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales y la intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos que impongan un riesgo grave para su existencia
- vigilar las operaciones de liquidación
- en general velar por el estricto cumplimiento de las leyes cuidando de no entorpecer la regular administración de la cooperativa

Sanciones:

En caso de infracción a la presente ley, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia, las cooperativas se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1- apercibimiento
- 2- multas
- 3- retiro de autorización para funcionar

Las multas ingresarán al INAES o al fisco provincial según el domicilio de la cooperativa con destino a promoción del cooperativismo.

INAES

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas y tiene por fin principal concurrir a su promoción y desarrollo. Funciona como organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social de la República Argentina, con ámbito de actuación nacional y es órgano local competente en Capital Federal.

Funciones:

- autorizar a funcionar a las cooperativas en todo el territorio de la nación llevando el registro correspondiente.
- ejercer la fiscalización pública por sí o a través de convenios con el órgano local competente
- asistir y asesorar técnicamente a las cooperativas
- apoyar económica y financieramente a las cooperativas por vía de préstamos de fomento o subsidios
- gestionar ante los organismos públicos la adopción de medidas que sirvan a los fines de esta ley
- promover el perfeccionamiento de la legislación sobre cooperativas
- realizar estudios e investigaciones
- dictar reglamentos sobre la materia de su competencia
- establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo.

<u>IV)-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA FUNCIÓN DE LAS</u> COOPERATIVAS:

La organización cooperativa constituye una fórmula jurídica económica apta para dar respuesta a las más variadas necesidades de usuarios y consumidores. En la experiencia internacional son bastamente conocidas las cooperativas de consumo, crédito, vivienda, seguros, provisión, comercialización, trabajo, etc., de las cuales existen en el país un interesante desarrollo ii.

Sin embargo, la prestación cooperativa de servicios tales como la electricidad, el gas, el teléfono, el agua corriente, desagües, etc., (comúnmente involucrados dentro de la noción de "servicios públicos"), es una experiencia que no reconoce prácticamente antecedentes en el plano internacional (salvo las cooperativas de electrificación rural en Estados Unidos y sur de Brasil y unos pocos países más). En la Argentina-en cambio-existen desde la década de 1920 en forma continua, cabe señalar que las cooperativas de electricidad prestan servicio aproximadamente a mil localidades como así también las de teléfono, llegando a lugares que de otra manera carecerían de servicio, puesto que ni las empresas lucrativas primero ni el Estado después se interesaron por ellas. Representan la mayoría en lo que a cooperativa concierne. Correlativamente a tales cifras debe señalarse la importancia de las prestaciones que brindan, tanto por su volumen, como por su variedad y alcance geográfico.

Esta experiencia, prácticamente original de la Argentina, tuvo su inicio y desarrollo en la época en que predominaban las empresas lucrativas en el campo de la prestación de los servicios públicos; y demostraron su utilidad en abierta lucha contra los excesos de tales empresas, a veces en flagrante connivencia con las propias autoridades públicas, logrando afirmar su vigencia y expandir sus servicios.

Cuando cambiaron las circunstancias políticas y económicas del país y el Estado pasó a ser el principal prestador directo de los servicios, las cooperativas continuaron su actividad brindando sus servicios complementariamente con el Estado y aún adelantándose a él en zonas alejadas de los principales centros urbanos.

La trayectoria histórica de las cooperativas llamadas de servicios públicos pone de manifiesto su utilidad bajo diversas y aún adversas circunstancias del entorno económico y de la diferente política que puede aplicarse en materia de tales servicios.

Es importante destacar que además del servicio de electricidad que originariamente prestaron en forma exclusiva, se fueron agregando otros en un proceso de progresiva diversificación .En la actualidad las cooperativas brindan varios servicios públicos y además otros relacionados con el interés económico y social de sus respectivas comunidades, (vivienda, sepelio, consumo, etc.)

Al igual que las demás cooperativas, éstas también procuran resolver una necesidad mediante la organización en común de sus asociados. Su cometido es "organizar y prestar servicios" fundados en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, tal como lo define el artículo 2° de la ley 20337.

Empero, en este caso la necesidad tiene características singulares que debo precisar. El objeto social consiste en la prestación de un servicio "público", entendiéndose por tal aquel que satisface una necesidad básica de carácter general, aunque sobre esto no hay acuerdo unánime.

Al ser sus caracteres la generalidad, regularidad, obligatoriedad, continuidad, e igualdad, se entiende, al menos para una parte de la doctrina, que su titularidad corresponde al estado, hay que dejar en claro que las teorías sobre los servicios públicos son numerosas, y variadas las concepciones existentes, por lo que resulta difícil, y ajeno al propósito de este trabajo, lograr una síntesis comprensiva.

El desarrollo de la teoría de los servicios público ha llevado al Dr: Bielsaⁱⁱⁱ a distinguir entre los llamados "servicios públicos propios e impropios", aunque sobre esta distinción tampoco existe acuerdo, creo que es la más adecuada para encuadrar el tema; los servicios públicos propios son aquellos cuya prestación corresponde al Estado, sea en forma directa o indirecta, esta ultima a través de la concesión. Por su parte los servicios públicos impropios son generalmente prestados por particulares conforme a las normas dictadas por el Estado y sujetos a su control como en el caso típico de las actividades de banca y seguros.

La prestación de los servicios públicos propios se realizó por lo general de manera indirecta, valiéndose de la concesión o el permiso, hasta promediar la década de 1940. De allí en más tales servicios pasaron a ser prestados por el Estado en forma directa, de manera casi exclusiva, hasta la actualidad, en la cual existen empresas lucrativas concesionarias de servicios públicos que los prestas como las cooperativas.

La figura jurídica de que se valió tradicionalmente el Estado para organizar la prestación indirecta de los servicios públicos consiste en la llamada concesión, cuya naturaleza jurídica aun hoy sigue siendo motivo de debate. Dentro de esta figura se ha distinguido un contrato en cuanto regula deberes y derechos recíprocos de las partes, concedente por un lado y concesionario por el otro, y un reglamento que regula las condiciones en que el servicio debe ser prestado a los usuarios. Esta distinción no es pacíficamente aceptada por todos, pero es la que se adopta, desarrolla y acepta habitualmente.

La prestación de servicios públicos como anteriormente mencione la realizan por un lado las empresas lucrativas concesionarias de servicios públicos y las cooperativas también concesionarias del servicio público, otorgadas estas concesiones por el Estado.

Las cooperativas que prestan servicios públicos proporcionan servicios a sus asociados en las mejores condiciones de calidad y precio, sus funciones son beneficiar y defender a los consumidores asociados, disminuyendo costos y posibilitando el progreso de diversas regiones.

Las Cooperativas de obras y servicios a nivel mundial son un claro exponente de la sociedad organizada solidariamente para resolver sus problemas.

La mayoría tienen su origen en la unión de vecinos para prestar servicios esenciales en zonas donde ni el Estado, ni las multinacionales, como en el caso argentino, han llegado. Ejemplo de lo recién mencionado fue la creación en mi localidad, Villa Amelia, de una cooperativa para prestar servicio telefónico a la misma y pueblos vecinos como Albarellos, Coronel Domínguez y Uranga. La misma lo hace a través de la figura jurídica de concesión comunal, pero, quiero dejar en claro que si bien la concesión la otorga la comuna, la reglamentación que rige todo lo relacionado con la prestación del servicio, es decir fijación de tarifas, sanciones y controles que se deben realizar compete al Estado Nacional, que no solo elabora el contrato de concesión estableciendo quienes son las partes, los derechos y obligaciones, sino que además es el órgano de control con máxima autoridad.

Este tipo de cooperativas mantiene una constante evolución, la mayoría de ellas ha soportado la "competencia" de las empresas proveedoras de servicio, en nuestro país "Telecom" y "Telefónica", y abarcan una amplia gama de servicios que se brindan tanto en zonas rurales como urbanas. Como así también han soportado un doble desafío, que en los últimos años tuvieron que enfrentar, primero, el desarrollo tecnológico, vía informatización, robotización, y la influencia de esto sobre los costos y las personas, originando un proceso de readaptación y capacitación continua; apareciendo con ello la natural resistencia al cambio, el segundo factor que hay que enfrentar es la organización económica, en un mundo globalizado con apertura indiscriminada a la importación, reducción del papel de Estado, achicamiento de los salarios, gran índice de desocupación, el cierre de las empresas no competitivas, etc, hay que ver que papel juegan las cooperativas.

La disyuntiva de hoy es si las cooperativas pueden ser eficientes, pueden darles servicios a la gente, pueden acumular capital, pueden cumplir su función de solidaridad social y puede competir con las organizaciones lucrativas generalmente de capital extranjero a quienes no les interesa prestar el servicio en donde no se pueda lograr rentabilidad. La respuesta, tomando el ejemplo dado anteriormente de la localidad de Villa Amelia, es sí, y no solo eso sino que aún puedo decir que, que tipo de servicios públicos tendrían estas localidades como la mencionada y de que calidad, si el movimiento cooperativo no tomaba las riendas del caso.

IVa)-FORMAS DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

Hay dos formas de prestar servicios públicos, y éstas son:

1) La concesión:

En su concepción tradicional la figura de la concesión supone la existencia de tres elementos: el concedente, el concesionario –sujetos de ella- y el usuario que se supone el beneficiario del servicio en cuestión. Debo aclarar que la concesión es un acto jurídico de Derecho Público en virtud del cual el concedente siempre es el Estado que delega en el concesionario un poder jurídico sobre una actividad administrativa, pero siempre la concesión se hace en el interés público.

Dentro de la concesión el Estado otorga al concesionario la autorización para prestar el servicio público sujeto a las pautas que establece la concesión. El concesionario pretende prestar al usuario un servicio con el objeto de obtener un lucro. El Estado a través de la concesión busca proteger al usuario de los eventuales abuso que pudiera ejercer el concesionario en la búsqueda de su propósito lucrativo.

El sentido ultimo de la concesión consiste básicamente en asegurar a los usuarios la prestación del servicio en condiciones razonables. El usuario en esta relación se convierte en un mero cliente que al demandar el servicio al concesionario le da la posibilidad al mismo de lucrar con ello.

2) Prestación directa:

En la prestación directa el Estado, titular jurídico del servicio, se convierte a la vez en el operador de su prestación, Es decir la figura del concedente y el concesionario de la concesión tradicional se funden en una única, quedando el usuario solo frente al Estado. En esta caso el empresario del servicio público y el titular del poder se identifican en la persona del Estado, quedando el usuario en condición de súbito frente al mismo o empresa estatal prestadora del servicio.

Pero con la figura de la concesión, hay muchos autores, entre ellos el Doctor Dante Cracogna, que no están de acuerdo que se aplique la concesión a las cooperativas, dice que "la figura de la concesión tradicional se desdibuja cuando se la trata de aplicar a las cooperativas", por eso él en vez de dividir en dos las formas de prestación de servicio públicos las divide en tres coincidiendo con las dos primera, denominándola a la primera concesión tradicional, y enumera y explica una nueva:

3) Prestación realizada por la cooperativa:

Este tipo de prestación se da cuando los usuarios se organizan cooperativamente para brindarse a sí mismo el servicio, se convierten en sus propios prestadores con

prescindencia de terceros. Es importante destacar que se confunden en la cooperativa la condición de usuario y de prestador del servicio. Éstas cooperativas deben solicitar al Estado la respectiva concesión por tratarse de un servicio calificados como públicos. Pero sucede que al no existir concesionario tercero de quien proteger al usuario, la construcción jurídica de la concesión tradicional se desdibuja, ya que estamos frente a un usuario que es el mismo quien se presta el servicio, por medio de una organización cooperativa. "Hay dos razones por las cuales no es apta la figura de la concesión para esta modalidad de organizar la prestación del servicio: 1) Se identifican la persona del concesionario y usuario, no se diferencian. 2) El Estado no tiene a quien proteger ya que el usuario se protege a sí mismo y es impensable que el Estado lo defendería mejor imponiéndole su tutela."

Es sumamente importante resaltar lo que dice el Dr.: Cracogna, ya que si nos posicionamos como él vamos a ver como innecesaria la presencia del Estado protegiendo al usuario ya que es el mismo quien se brinda el servicio, quien mejor que ellos, los asociados, para su propia protección.

En consecuencia si digo que es el Estado quien reglamenta dicha prestación, es el mismo quien fija las tarifas, y sabemos que la fijación de tarifas por parte del Estado es superflua y a menudo conflictiva, puesto que suele realizarse con criterios semejantes a los que se emplean para las empresas públicas o para los demás concesionarios que no son cooperativas, porque los acuerdos de tarifa se hacen con las empresas comerciales, y si a las cooperativas les conviene o no la tarifa no importa quedaron contentas las anteriores.

El aspecto fundamental que hay que tener en cuenta, siguiendo la línea de los autores que piensan que la concesión tradicional no encuadra en las cooperativas, es que las cooperativas de servicios públicos son organizaciones en las que los propios usuarios son quienes se han de brindar el servicio a si mismo, y trataran de hacerlo al menor costo y con la mayor calidad, por lo cual la tutela y protección por parte del Estado resulta redundante.

Por eso la confusión de considerar a las cooperativas con los mismos patrones de análisis que a las empresas lucrativas, lleva a cometer muchos errores siendo el principal creer que el Estado va a proteger mejor a los asociados de las cooperativas que la protección que ellos mismos se puedan dar.

La Corte Suprema De Justicia De La Nación ha sostenido –como recuerda Díezque "la titularidad del Estado es un medio de defensa del interés general, ya que protege a la comunidad de usuarios contra la exacción de cargas irracionales y contra la posible

opresión económica de los concesionarios", y vemos que esto no va a ocurrir en lo que a cooperativa se refiere, sí es necesaria esta protección con relación a los usuarios de servicios prestados por empresas lucrativas, ya que muchas veces fueron perjudicados por éstas.

Cabe señalar que la doctrina ha reconocido también que, en virtud de los principios constitucionales de libertad y facultad de hacer todo lo que no este prohibido por ley, los particulares pueden prestar servicios públicos concurrentemente con el Estado: "Ello resulta de la circunstancia de que la administración no tiene el monopolio del bien público, no tiene vocación exclusiva para satisfacer las necesidades de interés general de la colectividad, por lo que los particulares pueden, paralelamente a ella y con sus propios medios, perseguir los mismos fines. Hay una yuxtaposición coordinada de esfuerzos para satisfacer esa necesidad de interés general." Y se agrega: "Naturalmente que todos los servicios se realizan bajo el control del Estado", pero el contralor estatal es diferente de la concesión. Vii

Al referirse a los sistemas de prestación de servicios públicos, Díez puntualiza que pueden ser prestados por gestión directa de la administración o por gestión indirecta y en este último caso distingue la concesión de servicios públicos de la prestación por cooperativas. Señala dicho autor que "las cooperativas benefician a sus socios que son a la vez consumidores usuarios" y remata agregando que "con ellas se trata de suprimir a los intermediarios" , es decir, precisamente, al concesionario, cuya finalidad es la especulación y el lucro a costa de los usuarios. Por su parte Bielsa fundándose asimismo en que a las cooperativas les está vedado especular, formula una apreciación coincidente en cuanto a que no pueden equipararse a los concesionarios: "En suma,....a las cooperativas no se les puede atribuir concesión, porque la concesión autoriza al concesionario a especular....." ix.

Debo señalar, de acuerdo a lo que la doctrina opina, que la figura de la cooperativa en la prestación de servicios públicos pone en crisis la teoría de la concesión que hasta ahora se le ha querido aplicar, aún forzadamente, por más que se la considere una empresa sigue siendo innecesario la intermediación en la defensa del usuario por parte del Estado, porque justamente lo que no va a ver como dice Bielsa es especulación como si las hay en las empresas comerciales por lo cual el Estado debe intervenir y cuidar al usuario de esa especulación indiscriminada.

Para dichos autores y a mi criterio se debería replantear este encuadramiento jurídico a fin de adecuarlo a la realidad y evitar las consecuencias negativas del encuadramiento forzado en un contexto para el cual no ha sido previsto.

<u>V)- REGIMEN JURÍDICO DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIIOS</u> PÚBLIC<u>OS:</u>

Las cooperativas han alcanzado una significativa expansión y desarrollo en el país, llegando a abarcar actividades diversas, incluyendo aquellas pocas veces abordadas por estas organizaciones en otros países. Tal es el caso de las llamadas cooperativas de servicios públicos, iniciadas en 1926 con la fundación de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta en la provincia de Buenos Aires, si bien hay antecedentes que datan del siglo pasado referidos a este tipo de cooperativas, éste es el que debemos tener en cuenta.

La importancia en su desarrollo y el alto significado social y éticos de estas organizaciones, las convierten en un objeto de estudio interesantísimo.

Ubicándonos ahora en el aspecto jurídico la cooperativa es un sujeto de derecho privado reglado por una ley especial (20.337), a la cual se le aplica supletoriamente las normas sobre sociedades anónimas (19.550), pero también en el caso que investigo, al ser el objeto social la prestación de un servicio público, interviene el derecho público que es el que regla tal prestación.

Quedan sometidas este tipo de cooperativas como otras tantas a un régimen jurídico compuesto o mejor dicho complejo ya que confluyen normas tanto de derecho privado como de derecho administrativo. El deslinde de ambos campos aún no ha sido resuelto lo cual trae aparejado conflictos e introduce notas peculiares en el desarrollo de las actividades que realiza la institución.

La pregunta que me debo formular para poder seguir hablando de las cooperativas de servicios públicos y todo lo que a su régimen jurídico trate es precisamente ¿cuando estamos frente a una de estas organizaciones?, la respuesta va a depender obviamente de la noción que se tenga de servicios públicos, la cual es muy variada y cambiante según la época y los autores. Lo que puedo decir es que hay una noción amplia que dice que servicio público es toda la actividad que realiza el Estado, lo cual se critica porque no todo lo que realiza el Estado hay que convertirlo en servicio público, y muchísimas otras teorías, llegando a la clasificación más aceptado por la doctrina que distingue a los servicios públicos en propios e impropios, según quien realice la prestación, como anteriormente había explicado, la misma puede ser realizada por 1) el Estado directamente, sea a través de la administración central, de entidades descentralizadas, de empresas o sociedades del Estado. 2) las empresas mixtas

integradas por el Estado y particulares. 3) y por último las empresas privadas, generalmente sociedades anónimas y cooperativas.

Según el encuadre y la noción que se tenga de servicio público va a variar la ubicación de las cooperativas dentro de su clasificación, lo cual acarrea consecuencias jurídicas muy importantes.

Ya señalé, que de acuerdo a lo que la mayoría de los autores administrativistas opinan, la figura de la concesión se desdibuja cuando de cooperativas de servicios públicos hablamos, encontramos dentro de la concesión al concesionario, al usuario y al Estado que no solo establece las bases de la misma, sino que es el que defiende al usuario de los abusos que realiza el concesionario en beneficio propio, lo cual no sucede en la cooperativa por ser el prestador del servicio y el usuario la misma persona.

Por eso cuando se habla de cooperativas de servicios públicos se debe encuadrar en una naturaleza jurídica diferente a la concesión tradicional, según lo expuesto.

Para abordar su naturaleza jurídica comienzo por señalar que las cooperativas, cualquiera sea su objeto social específico están regidas por la ley Nº 20.337, la cual por la naturaleza de la materia es una ley de fondo (art. 67, inc. 11 de la Constitución Nacional). A su vez la ley de cooperativas declara en su art. 118 aplicable supletoriamente las disposiciones de la ley 19550, especialmente en materia de sociedades anónimas.

En conclusión, las cooperativas son sujetos de derecho privado, aunque presten un servicio público propio mediante concesión. Esta circunstancia no implica que las cooperativas pasen a ser sujetos de derecho público, aunque ellas queden sujetas a normas del Derecho Administrativo que regulen la concesión. Tampoco las sociedades anónimas y los particulares que prestan un servicio público se convierten por virtud de ello en sujetos de derecho público.

Es muy importante saber como es la relación de las cooperativas con el Estado. Para ello no hay más que estudiar nuestra ley de cooperativas 20.337 que prevé diversas alternativas en cuanto a esta relación, algunas de ellas aplicables a las cooperativas de todas clases y otras específicas de las cooperativas de servicios públicos, estas son :

a)-Tienen la obligación de prestar servicio a las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales sin la necesidad de cumplir con el requisito de asociarse cuando las cooperativas sean las únicas concesionarias. La prestación se otorgará de la misma forma que a los asociados.(art. 20 ley 20.337).

b)-Autoriza para que el Estado Nacional, Provincial, Municipal, los entes descentralizados y las empresas del Estado se asocien a las cooperativas en los términos de la ley 20.337, salvo que ello estuviese expresamente prohibido por sus leyes respectivas. (art. 19 ley 20.337) . El Estado en este caso puede realizar un aporte significativo de capital y nombrar uno o más miembros del concejo de administración o sindicatura. Tales acuerdos deben ser sometidos a consideración de la asamblea.

c)- Pueden las cooperativas consentir que los entes públicos utilicen sus servicios sin el requisito de asociarse (art. 19 segundo párrafo ley 20.337), tal decisión es voluntaria y puede ser revocada por la cooperativa.

Todas las cooperativas sean cual fuera la circunstancia del caso con relación a las reparticiones del Estado, conservan su autonomía y el carácter privado de la misma, con la única obligación de prestar el servicio a estos entes cuando la cooperativa fuera única concesionaria.

Debo aclara que la ley 20.337 de cooperativas establece que las misma pueden prestar servicio a personas no asociadas y este servicio debe ser prestado en las mismas condiciones que se presta a los asociados. (art. 2 inc. 10).

De esta manera quedaron superados tanto el problema de la prestación de servicios al Estado como a terceros no asociados.

Como expliqué en páginas anteriores las cooperativas prestan servicios públicos mediante concesión otorgada por la autoridad pública nacional, provincial o municipal correspondiente. Por lo general esta concesión la otorga los municipios autorizados por las respectivas leyes orgánicas de cada provincia. Estos municipios se rigen por ordenanzas municipales que establecen los requisitos de la concesión.

Consecuencia de la concesión es la tarifa que la autoridad concedente autoriza que el concesionario cobre al usuario como contraprestación del servicio. Existen distintas variantes, previstas en los respectivos contratos, en cuanto a su determinación, estableciéndose bases generales para su cálculo, procedimientos para su aprobación, y eventualmente, la manera de superar las diferencias entre concedente y concesionario.

La ley de cooperativas prevée que este tema sea resuelto entre las cooperativas y sus asociados quedando el Estado, al igual que en la protección del usuario, fuera, lo cual hoy en día no sucede, ya que es el Estado quien fija la tarifa a través del contrato de concesión y deben ser aplicados por todos los concesionarios de servicios públicos. Por ende las cooperativas van aplicar la tarifa establecida por el mismo, lo cual para muchos no parece coherente, ya que, que mejor que los asociados fijen la misma, ellos siempre van a buscar las mejores tarifas y estarían plenamente conforme, como tampoco sucede

la promulgada no intervención del Estado en la protección del usuario, que pregona la doctrina citada, ya que el Estado interviene igual, a través de los controles que realiza a las concesionarias de servicios públicos y estos controles indirectamente o muy directamente se hacen para que todo funcione como debe, y tienen por objetivo final que no se perjudique al usuario, pero esto tal vez se explique, desde mi humilde entender, que si estos autores no quieren encuadrar a las cooperativas dentro de la concesión significaría que estos controles por parte del Estado no existirían o se modificarían sustancialmente, entonces sí cerraría toda su teoría sobre la no o poca intervención del Estado, ya que ahora por más que no intervenga en la protección del usuario interviene mucho y de muy variadas formas.

Siguiendo la línea de la intermediación del Estado en sus diferentes aspectos es necesario destacar que las cooperativas de servicios públicos están sometidas a un control público múltiple, superpuesto y muchas veces conflictivo, ellos son:

- 1) Instituto Nacional de Asociativismo y economía solidaria (INAES), que es la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas, cuyo ámbito es nacional.
- 2) Órgano local competente encargado de entender en materia de cooperativas en su jurisdicción, el cual generalmente actúa mediante convenio con la autoridad nacional de aplicación.(Dirección de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe.)
- 3) Autoridad Concedente, generalmente las municipalidades, son las encargadas de fiscalizar lo concerniente a la prestación del servicio y cumplimiento de las tarifas y demás estipulaciones del contrato de concesión.
- 4) Órgano de aplicación de la política del servicio respectivo. (En el caso de las telecomunicaciones La Secretaría de Comunicaciones)

Se puede advertir la pesada carga de controles sobre estas instituciones tanto a nivel nacional, provincial como municipal y con los consecuentes problemas de falta de coordinación y disparidad de criterios que esto implica.

Dentro del marco de estos controles cabe destacar el problema de la intervención, ya que en ciertos casos se puede intervenir una cooperativa para asegurar el normal desempeño de sus prestaciones, si así no lo estuvieran haciendo. Esta intervención la puede realizar la autoridad concedente, normalmente las municipalidades, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio o bien cuando no cumplieran con lo estipulado en el contrato, también puede ser intervenida por el órgano local competente, como dijimos antes la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, cuando se hubiere comprobado la existencia de actos violatorios de la ley o el estatuto, debiendo remitir las actuaciones al Juez competente.

La intervención administrativa ha sido arduamente debatida y dio lugar a excesos a veces irreparable. Como señala Marienhoff después de la reforma del Código Civil por la ley 1771 tal intervención violaría el principio constitucional de la división de poderes pues el Poder Ejecutivo estaría avanzando sobre personas privadas ajenas al ámbito de la administración pública.

<u>VI)-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL MUNDO:</u>

Alexander Graham Bell

Alexander Graham Bell nació e Edinburgh, Escocia, el 3 de marzo de 1847. Murió a los 75 años, el 2 de agosto de 1922, en Baddeck, Nueva Escocia; dos días después, en su homenaje, se silenciaron por un minuto todos los teléfonos de los Estados Unidos y Canadá. Era profesor de sordomudos y en 1973 fue nombrado profesor de la Universidad de Boston por sus conocimientos de la fisiología de los órganos vocales y auditivos; fue también presidente de la National Geographic Society. Se casó en 1877 con Mabel Hubbard, una discípula suya; el padre de ella, Gardiner Greene Hubbard participó con Bell en la creación de la Bell Telephone Co. Su vocación inventora se revela en estas palabras: "Abandonen el camino trillado y entren en lo profundo del bosque; seguramente han de encontrar algo interesante."

La historia de los inicios de la telefonía - como la de muchas innovaciones - es extensa y controvertida. Incluyó experiencias de numerosos investigadores, entre ellos, J. Philipp Reis (1834-1874), Charles Bourseul, Antonio Meucci (1808-1889) y Elisha Gray (1838-1901) que disputó a Bell en los Estados Unidos la paternidad de la invención, hasta que la Corte Suprema falló en su contra en 1893. Bourseul publicó el 26 de agosto de 1854, en L Illustration de París, una nota en la que decía: Imaginad que se hable cerca de una placa móvil bastante flexible para que no se pierda ninguna de las vibraciones producidas por la voz; imaginad que esta placa establezca e interrumpa sucesivamente la comunicación con una pila; se podrá tener a distancia otra placa que ejecutará exactamente las mismas vibraciones. Meucci, por su parte, presentó el 23 de diciembre de 1871 una patente similar a la pedida posteriormente por Bell. Thomas A. Edison (1947-1931), inventor del fonógrafo en 1877, contribuyó también significativamente adelanto del telégrafo, el teléfono y las comunicaciones en general.

El 10 de marzo de 1876, el año de la segunda exposición de los artistas impresionistas y un año antes de la Exposición Internacional de París, Bell pronunció en Boston las primeras palabras reconocibles a través de una línea eléctrica, dirigiéndose a Thomas A. Watson, hábil constructor de instrumentos: "Sr. Watson, venga aquí. Lo necesito. Watson", que se hallaba en una habitación cercana, acudió pronto diciendo: "Lo oí, Sr. Bell, Lo oí". Ese mismo día Alexander Graham Bell exhibió el primer modelo funcional de un teléfono. Un mes antes, el 14 de febrero de 1876, había presentado una primera solicitud de patente que fue aceptada el 7 de marzo de 1876. En

apenas diez años se cuentan más de cien mil teléfonos solamente en los Estados Unidos; en veinticinco años, un millón; y cuando Bell fallece, la cifra asciende a treinta millones (a comienzos de 1995, la cifra es del orden de los 700 millones). En 1915, Bell, desde New York, y Watson, ubicado en San Francisco, inauguraron la línea telefónica de larga distancia entre ambas ciudades con las mismas palabras que habían pronunciado en 1876.

En 1878, Bell viajó a Inglaterra y mostró su invento a la Reina Victoria quien se interesó vivamente; las autoridades del British Post Office, en cambio, no les prestaron la atención debida, ya que dijeron: los norteamericanos lo necesitarán, pero nosotros no; tenemos muchísimos jóvenes mensajeros.

Expansión telefónica:

En los EEEUU, en 1878, se formaron dos compañías, la New England Telephone Company y la Bell Telephone Company. Un año más tarde, se fusionaron ambas empresas y se formó la American Bell Telephone Company. En 1899, esta firma se fusionó con la American Telephone and Telegraph Company - AT&T, que se había constituido en 1885 para prestar servicio de larga distancia. AT&T y su denominado Bell Cystem fue un monopolio integrado verticalmente. Theodore Newton Vail (1845-1920), gerente general de Bell Telephone Co. En 1878, y luego presidente de AT&T entre 1885-1887 y 1907-1919, resumía su estrategia empresaria afirmando en 1910, el año de la fusión de AT&T con Western Union: one policy, one system, universal service (una sola política, un solo sistema, un servicio universal).

Los Bell Laboratories fueron los centros de investigación y desarrollo; la Western Electric, la fábrica. En 1983, después de un discutido juicio antitrust promovido por el Departamento de Justicia estadounidense (Juez Harold H. Greene), la AT&T se dividió. Algunas divisiones de los Bell Laboratories se agruparon en lo que pasó a conocerse como el Bell Communicaction Research (Bellcore), a fin de llevar a cabo tareas de investigación para las denominadas siete compañías regionales (RBOC, Regional Bell Operating Companies, también llamadas Baby Bells). A partir del 1 de enero de 1984, las siete RBOC, denominadas Ameritech (que aglutinó a Illinois Bell, Indiana Bell, Michigan Beell, Ohio Bell y Wiscosin Bell), Bell Atlantic (Bell of Pensylvania, Chesapeake and Potomac Companies, Diamond State y New Jersey Bell), Bellsouth (South Central Bell y Southern Bell), Nynex (New England Telephone y New York Telephone), Pacific Telesis (Pacific Telephone y Nevada Bell), Southwestern Bell (Soutwestern Bell) y US West (Mountain Bell, Northwestern Bell y Pacific Northwest

Bell) se convirtieron en compañías totalmente independientes. AT&T continuó prestando servicios de larga distancia a las RBOC, en régimen de competencia con otras compañías, y retuvo a la Western Electric y a lo que quedó de los AT&T Bell Laboratories; contó además con la autorización de ingreso de la industria de la computación, circunstancia que le había sido antes vedada. Además, al producirse el desmembramiento de AT&T, el Juez Harold Greene, prohibió a las RBOC proveer servicios de información y entretenimiento. Estas circunstancias se han venido modificando significativamente desde 1994, por diversas resoluciones de la agencia gubernamental que regula las telecomunicaciones en los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, Federal Communications Commission) que, bajo al dirección de Reed E. Hundt, ha adoptado una política más libre y abierta para el ordenamiento de las telecomunicaciones que la que prevaleció en el pasado. En septiembre de 1995, AT&T anunció una nueva reconfiguración consistente en su escisión en tres compañías: la primera orientada a servicios de telecomunicaciones (AT&T, en una versión moderna del sistema de telefonía unificado al combinar telefonía local, larga distancia y celular); una segunda dedicada a equipamientos de telecomunicaciones (Lucent Technologies, antes Global Business Communications Systems), y una tercera centrada específicamente en las computadoras (NCR, adquirida por AT&T en 1991 y rebautizada GIS, Global Information Systems, en 1994).

En los EEUU, el teléfono nunca estuvo en manos del Estado; en otros países, a menudo, el Gobierno trató de monopolizarlo. En 1878, se formó en Gran Bretaña la Telephone Company Ltd. Utilizando equipos importados de los Estados Unidos; esta empresa tuvo un crecimiento lento por las restricciones impuestas por el British Post Office, que consideraba al teléfono como serio competidor del telégrafo. El British Post Office poseía el privilegio exclusivo de transmitir telegramas en el Reino Unido e Irlanda desde 1869; la telefonía fue nacionalizada en 1912, convirtiéndose en un monopolio estatal hasta la década del 80.

Centrales telefónicas:

En sus inicios, los teléfonos fueron instalados como líneas privadas que conectaban dos aparatos solamente. Pero pronto fue necesario vincular a muchas personas mediante el nuevo invento. Esto se logró con las centrales telefónicas.

La primera central telefónica - del las 24.000 que existen hoy en los EEUU - se habilitó en 1878, en New Haven, Connecticut, con un sistema de conmutación operado manualmente. Un año más tarde se instaló la primera central en Inglaterra. En las

numerosas centrales que se instalaron rápidamente por todo el mundo, todas las llamadas eran manejadas manualmente por operadores que conectaban la línea del que llamada con la del destinatario. La conexión la efectuaba una operadora por medio de un par de cordones con terminales que se insertaban en los lugares correspondientes. En 1892, Almon B. Strowger, de Kansas City, inventó la central automática llamada paso a paso. Strowger fundó con sus socios la Automatic Electric Company e instaló la primera central automática en La Porte, Indiana. La Bell Telephone System no adoptó de inmediato el invento de Strowger; sólo al cabo de algunos años comenzó a adquirir masivamente las centrales de la Automatic Electric Company, hasta que en 1916 su filial de manufacturación de material telefónico, Western Electric, compró la licencia para fabricar centrales Strowger e inició su producción propia en 1926. La siguiente generación de centrales, llamadas de barras, fue desarrollada en la década de 1940. En 1948, la invención del transistor, por Walter H. Brattain, John Bardeen y William Shockley en los Bell Telephone Laboratories, produjo una revolución en la electrónica que condujo a la creación de centrales telefónicas de mucho mayor velocidad, eficacia y seguridad.

Las primeras centrales automáticas respondían al pedido de comunicación de un abonado con otro, gracias al **discado** del número telefónico. Ello se hacía en 1919 -y se sigue haciendo en modelos antiguos de aparatos telefónicos- mediante giros impuestos a un disco rotario. Un resorte hace girar al disco en sentido inverso, produciendo una sucesión de aperturas y cierres del circuito eléctrico telefónico, de acuerdo con el número marcado. Esas señales así generadas inducen en la central el proceso de conmutación.

En 1963 se introdujeron en los Estados Unidos los teléfonos de tono en los que el **marcado** se realiza, mucho más rápidamente, pulsando teclas o botones, que producen una combinación de dos tonos. Los números se disponen en 4 filas de 3 columnas, incluyendo los símbolos * (asterisco) y # (numeral) que se utilizan para servicios especiales.

Cada fila lleva asociada frecuencias distintas. Cuando un abonado marca un dígito dado, se generan los dos tonos correspondientes a las frecuencias de la fila y de la columna que ese dígito ocupa.

Las primeras líneas usadas para la telefonía fueron de alambres aéreos sin aislación. Muy pronto las redes se construyeron mediante cables subterráneos. Oliver Heaviside (1850-1925, físico y matemático inglés que hiciera grandes contribuciones en electromagnetismo y telecomunicaciones (la capa reflectora de la ionósfera lleva su

nombre) había sugerido el agregado de inductancia en los cables telegráficos submarinos para mejorar las condiciones de la transmisión. Esta idea fue proseguida e implementada en 1899 para las líneas telefónicas de larga distancia mediante las bobinas **Pupin**, ideadas por Michael Idvorsky y Pupin (1858-1933), profesor de Electromecánica de Colombia University, New York, y alumno en Alemania de Hermann Lugwig Ferdinand von Helmholtz (1821-1894) y Gustav Robert Kirchhoff (1824-1887).

La comunicación entre centrales de conmutación locales o principales puede ser vía cables de pares múltiples, cables coaxiales (década del 40), microondas (década del 50) o fibra óptica (década del 80). A lo largo de los cables, y a intervalos iguales de distancia, se disponen amplificadores llamados repetidores intermedios. Las viejas centrales mecánicas y electromecánicas están desapareciendo. Desde la década del 70 están siendo reemplazadas por sistemas construidos con componentes electrónicos. Las últimas centrales, de tipo digital, se están generalizando rápidamente en todo el mundo. Vale la pena destacar que las centrales modernas calculan directamente la duración de las comunicaciones en minutos o segundos, mientras que las antiguas lo hacían mediante pulsos: debido a esa circunstancia del pasado, las llamadas telefónicas siguen evaluándose en pulsos deducidos numéricamente por las nuevas centrales según los tiempos medidos.

Los teléfonos, en las primeras épocas, requerían baterías de suministro de energía eléctrica que se encontraban en cada domicilio de los abonados. El aparato del abonado era alimentado a pila y disponía de un generador magneto a manivela para llamar a la central. Una importante transformación ocurrió cuando las compañías telefónicas suministraron la energía requerida por las líneas directamente desde las centrales. Este sistema implementado en 1898 eliminó las pilas y el generador en la residencia del abonado, siendo el aparato local alimentado a través de la línea por la corriente de una batería de bajo voltaje localizada en la central y común a todos los abonados a ella. Desde entonces, el servicio telefónico se independizó del suministro eléctrico externo y los cortes de energía no afectan al servicio. Ello no ocurre con los usuarios que poseen aparatos telefónicos inalámbricos, o aparatos de fax, que requieren una conexión permanente a la red eléctrica. Una situación similar se plantea para los que poseen contestadores automáticos comunes, que dejan de funcionar cuando se corta la corriente. Desde principios de 1996, Telecom y Telefónica han habilitado en la

Argentina los servicios. C.A.LL. y memobox, respectivamente, que funcionan como

contestadores automáticos desde las centrales telefónicas y no se enmudecen cuando hay fallas eléctricas en los domicilios de los clientes. Estos servicios, sin el agregado de un aparato adicional, graban los mensajes entrantes que no pueden ser atendidos, ya sea porque el teléfono no contesta o porque da ocupado. El usuario puede en cualquier momento escuchar sus mensajes desde cualquier teléfono utilizando un código de seguridad.

Es importante destacar que la tecnología avanza, como todos sabemos, a pasos agigantados invadiendo todos los sectores sin escapar a esto las telecomunicaciones, por eso es importante destacar el salto que sufrieron a partir de la telefonía digital, para ello es importante destacar a Claude Elwood Shannon, investigador de los Laboratorios Bell en el período 1941-1957 y profesor en el MIT, Instituto Tecnológico de Massachusetts entre 1958-1980, escribió en 1948 un libro trascendente que delineó las grandes líneas de las teorías de la comunicación y de la información. Gracias a sus estudios y experiencias, así como las de otros investigadores, entre ellos, Harry Nyquist (1889-1976) y Alec Harley Reeves (1902-1971), las telecomunicaciones avanzaron con inusitada rapidez, convirtiendo al sistema telefónico global en la máquina más compleja y automática del mundo.

El valor del teléfono:

Tradicionalmente, las compañías telefónicas han mantenido tarifas locales bajas, que han sido compensadas por tarifas de larga distancia altas. La denominada reestructuración tarifaria, tiende a cambiar ese régimen y hacerlo en general más abierto a la competencia. Es por ello que los precios de las comunicaciones locales y las de larga distancia nacionales e internacionales, pueden sufrir en el futuro modificaciones de importancia, incluso, por ejemplo, una tarifa simple independiente de la distancia. Esta posible abolición de los cargos por llamadas a larga distancia, no diferenciándolas de las locales, sería algo similar a la tasa uniforme que para el correo inglés propició, en 1837, Sir Rowland Hill, autor del libro Post Office Reform: Its Importance and Practicability (La reforma del Correo: su importancia y factibilidad). La reforma que Hill propuso fue adoptada en 1840: consistía en el pago previo, mediante una estampilla pegada a la carta, de una tarifa uniforme y económica (inicialmente un penique) para toda correspondencia de hasta media libra de peso dirigida a cualquier parte de Inglaterra. Antes de esta reforma conocida como penny post, las tarifas se basaban en la distancia. Las comunicaciones a través de la red Internet actual, en que las distancias no cuentan, representan un paso en la misma dirección.

En los primeros tiempos del teléfono, no todos estaban convencidos de su valor y utilidad. La poderosa Western Union Telegraph Co. No intervino en el negocio gigantesco en ciernes, por lo cual se perdió en los Estados Unidos la oportunidad de una integración más racional y económica de los servicios de telegrafía y telefonía. En 1880, el famoso humorista Mark Twain (1835-1910) criticó al teléfono, diciendo que era casi imposible escuchar bien. Algunos decían que su presencia amenazaba los derechos de privacidad; otros, que su utilización perjudicaría la valiosa y civilizadora costumbre de escribir cartas. Con el tiempo, el teléfono varió rutinas comunes de la vida, e incluso jugó un papel decisivo en el orden mundial. En ese sentido, es oportuno recordar la denominada línea de emergencia (hot line) que vinculaba **teléfonos rojos** situados en Washington y Moscú durante la Guerra Fría, de singular importancia en 1962 durante el enfrentamiento Kennedy-Krushchev a raíz de la crisis de misiles de Cuba.

El teléfono, como toda tecnología, puede ser usado para fines diversos; para el amor o el odio, para la paz o la guerra. Adolf Hitler, que tanto provecho sacó de los medios masivos de comunicación, detuvo el desarrollo telefónico de Alemania al imponerle altos impuestos. Josef Stalin decía que no podía imaginarse un mayor instrumento para la contrarrevolución y la conspiración.

Telex, Fax y Videotelefonía.

Durante muchos años, fue el télex el medio más utilizado en las transacciones internacionales. El término télex surge de la unión de las palabras teleprinter y exchange, y caracterizó a redes telegráficas con conmutación automática aún existentes y operativas. Su utilización ha declinado sensiblemente debido a la aparición del fax, una tecnología más simple y al alcance de todos los que utilizan la red telefónica conjuntada común. En el sistema télex, en lugar de transmitir la palabra hablada se transmite la palabra escrita. En Europa, comenzó en Londres en 1932; en 1934 en Berlín y Hamburgo, así como en Zurich y Berna.

Para la transmisión de imágenes, los diarios y revistas usaron, durante muchos años el denominado sistema facsímil o facsímile, término que surge de la unión de las palabras latinas fac, imperativo de hacer y simile, semejante. El sistema, apodado fax, se popularizó alcanzando un crecimiento vertiginoso a partir de fines de la década del 70. La razón de su éxito estriba en la simplicidad de su uso y la familiaridad que ya tenía el público con las máquinas de hacer copias de documentos. Al principio, no todos los modelos de fax podían trabajar con otros de marcas diferentes. Estos inconvenientes de incompatibilidad fueron resueltos por la aceptación generalizada de las normas

preparadas por el CCITT, International Telegraph and Telephone Consultative Committee

Un sistema fax consiste en un scanner que lee el documento a transmitir y un receptor adecuado que convierte las señales recibidas en una reproducción del original. Ambos componentes se hallan en la misma máquina que funciona así como transceptor. Los aparatos más modernos incluyen un modem y transmiten velozmente la información digital a través de la red telefónica.

Una de las grandes atracciones de la Feria Mundial de New York (New York Worlds Fair) de 1964, fue el llamado Picturephone o Videophone, **teléfono de imágenes o videoteléfono**, presentado por AT&T en su pabellón. Con él, las personas podían verse mientras conversaban telefónicamente. En la Feria, las encuestas indicaron que el 60% de la gente opinaba que era importante ver a la otra persona con la que hablaba, y consecuentemente AT&T invirtió centenares de millones de dólares en su comercialización. Introdujo un novedoso servicio en Pittsburgh en 1970, y en Chicago en 1971. El Picturephone fue finalmente un fracaso; las imágenes no se veían nítidamente y el servicio era costoso. Pero además, y quizás esa fue la circunstancia principal que llevó a la no aceptación del invento, la mayoría de las personas no tenían real interés en ver a las personas con las que hablaban. Tal vez no deseaban prestar la atención debida al interlocutor en el otro extremo de la línea y tampoco querían que ello se notara. Además, pareció comprobarse que el video no agregaba mucha información valiosa y útil a la comunicación como para compensar sus desventajas y costo.

La disponibilidad creciente de enlaces con mayor ancho de banda así como la introducción de eficientes modalidades de conmutación digital en los circuitos de telecomunicaciones, tal como la denominada ATM, Asynchronous Transfer Mode, tornan ahora más factible tecnológica y económicamente el empleo de videotelefonía. Habrá que ver en la época actual cuáles son las reacciones, apetencias y conclusiones del público al agregado de la alternativa **cara a cara** a la intimidad particular y a las características propias de las habituales conversaciones telefónicas. Seguramente esto esta totalmente superado ahora con internet y todas las alternativas que tiene ya que con una simple camarita y micrófono podemos hablar y vernos con el otro, creo que mucho futuro o mejor futuro no van a tener las videotelefonía.

VII)-EVOLUCIÓN HISTORICA EN LA ARGENTINA:

Los primeros pasos

La historia del inicio de la telefonía en la Argentina se remonta al año 1878 - dos años luego de los comienzos de Bell -, cuando Carlos Cayol y Fernando Newman, de la Policía y del Telégrafo respectivamente, realizaron diversas experiencias en Buenos Aires. Una de ellas tuvo gran repercusión. Consistió en una comunicación telefónica de prueba entre la oficina de Telégrafo del Estado, ubicada en Piedad 83 (ahora Bartolomé Mitre), y la del diario La Prensa, en Moreno 109, a seis cuadras de distancia. El acontecimiento fue cuidadosamente preparado por Cayol y Newman y se llevó a cabo el 17 de febrero de 1878, con aparatos que transmitieron exitosamente la voz, el silbido, la música y el canto ante la presencia de numerosas personalidades de la época y un jurado especialmente constituido. En ese jurado se encontraban, entre otros, Luis Augusto Huergo (1837-1913), primer ingeniero graduado en el país el 6 de junio de 1870 - por esa circunstancia, el 6 de junio de cada año se celebra el Día de la Ingeniería en la Argentina - , Guillermo White (1849-1926), también ingeniero de la primera promoción de 1870 y Emilio Rosetti (1839-1908), destacado matemático e ingeniero italiano que había arribado a la Argentina en 1865, contratado como profesor de la Universidad de Buenos Aires.

A partir de 1880/1881 - actualmente se diría en régimen de competencia actuaron tres empresas que intentaron imponer comercialmente sus respectivos servicios: la Compañía de Teléfonos Gower-Bell de origen inglés (con su representante Benjamín Manton), la Societé du Pantéléphone L. De Locht et Cie de procedencia belga (Clemente Cabanettes) y la Compañía Telefónica del Río de la Plata - Continental de Teléfonos del Río de la Plata - estadounidense (Walter S. Keyser). Es interesante destacar que esta última compañía - denominada en inglés The River Plate Telephone Company - era subsidiaria de la Bell Telephone Company con sede en 95 Milk Street en el distrito financiero de Boston, y había sido organizada pro Alexander Graham Bell y sus socios, al igual que otras empresas similares, para prestar servicios telefónicos en distintas partes del mundo. Uno de los directores de The River Plate Telephone Company era Theodore N. Vail (sobrino segundo de Alfred Vail, el valioso colaborador de Samuel Morse), quien fue el responsable de la transformación de la pequeña Bell Telephone Company el inmenso emporio telefónico AT&T. en Vail, entre los años 1894 y 1906 - durante los cuales no estuvo al frente de la AT&T -

visitó repetidas veces la Argentina e intervino en la construcción de una central eléctrica en Córdoba en una sociedad de transportes tranviarios en la ciudad de Buenos Aires. Alfred B. Paine, en el capítulo Argentine Ventures de su libro In One Mans Life acerca de la vida de Vail, cuenta que, después de su primera etapa en la actividad telefónica, Vail residía en una casa de campo en Speed-well, Vermont. Allí conoció en 1894 a Walter Davis, un bostoniano que fue Director de la Oficina Meteorológica de Córdoba anexa al Observatorio Astronómico. Davis lo entusiasmó hablándole de las bellezas de esa provincia argentina y de la posibilidad de construir allí una obra hidráulica para la generación de electricidad. Vail decidió ir de inmediato a la Argentina - vía Inglaterra - acompañado del ingeniero Charles R. Thursby, interesado en electrificar los tranvías tirados por caballos de la época. Con mucho éxito, Vail construyó una planta de energía eléctrica sobre el río Primero en Córdoba y convirtió a la empresa porteña La Capital en un brillante negocio de tranvías eléctricos. En los dos casos fue el artífice financiero de ambos emprendimientos, colocando acciones y bonos en los EEUU y Europa. Vail viajó continuamente esos años, y en sus escritos recuerda con cariño a la Argentina y en particular sus estadías estivales en la casa que construyó junto a la central eléctrica de Córdoba.

1886-1929: 43 años de administración inglesa.

En 1882, la societé du Pantéléphone L. De Locht et Cie y la Compañía Telefónica del Río de la Plata se fusionaron; la nueva compañía resultante, con sede en Londres, adquirió en 1886 a la Compañía de Teléfonos Gower-Bell, operando desde ese año con el nombre The United River Plate Telephone Company en Inglaterra y Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata en la Argentina. La Unión Telefónica del Río de la Plata, abreviada UT, con 6000 abonados iniciales en 1886, prestó servicios telefónicos en la Argentina bajo administración inglesa durante 43 años, hasta 1929 en que pasó a manos norteamericanas cuando fue adquirida por la International Telephone and Telegraph company (ITT). La UT contaba entonces con 195.000 teléfonos instalados. En 1887, surgió una competidora de la UT: la Sociedad Cooperativa Telefónica, que pasó a llamarse Compañía Telefónica Argentina luego de la sanción de Éste es un año importantísimo ya que vemos que en este año la lev de cooperativas. comienza a funcionar la primera cooperativa telefónica de Argentina, nos damos cuenta con esto que este es un movimiento antiquísimo, y a parte con muchas agallas, ya que en ese momento competía nada más y nada menos que con una empresa inglesa, la primera en brindar telefonía, y por ende sumamente grande y poderosa.

El 1 de marzo de 1886 se realizó la primera comunicación telefónica de larga distancia (entre Buenos Aires y La Plata). En 1888, se inauguró la línea telefónica a Chascomús y en 1889, una línea telefónica a Rosario desde Buenos Aires. Las ciudades más distantes conectadas a Buenos Aires hasta el año 1925 eran Mar del Plata, Tandil, Azul, Pergamino y Rosario. En 1925 comenzó a operar la línea Buenos Aires-Córdoba con amplificadores en Baradero, Rosario y Villa María. Más tarde se conectó buenos Aires con Santa Fe, Bahía Blanca, Río Cuarto, Trenque Lauquen y otras ciudades del interior.

El sistema de batería central se inicia en la Argentina en 1905. La primera central automática Strowger se instaló en la ciudad de Córdoba en 1914; le siguió luego Rosario en 1915. En Buenos Aires, las primeras centrales automáticas se instalaron en Rivadavia y Libertad y en San Martín y Av. Córdoba a partir de 1923. Siguieron las centrales Juncal, Avenida, Palermo, etc. (desde los primeros tiempos, las centrales telefónicas fueron bautizadas con los nombres de los barrios o calles donde funcionaban). La empresa alemana Siemens instaló poco después de la primera guerra mundial diversas centrales telefónicas automáticas en al Argentina.

En 1916, se forma la Compañía Entrerriana de Teléfonos S.A. - CET - y en 1927, la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. - CAT - para prestar servicios telefónicos en Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta y Santiago del Estero. En 1923, Ericsson estableció el primer enlace telefónico con la Mesopotamia mediante la instalación de un cable subfluvial entre Santa Fe y Paraná.

1929-1946: 17 años de administración norteamericana.

En 1912, la Western Electric Co. Inicia la importación e instalación de equipos telefónicos en la Argentina. En 1920, los hermanos Sosthenes y Hernand Behn crean en los EEUU la International Telephone and Telegraph Corporation - ITT - En 1925, esta compañía adquiere la Western Electric Co. Y designa a la respectiva filial argentina con el nombre Compañía Standard Electric Argentina. En 1927, y coincidiendo con un crecimiento acelerado y simultáneo de la influencia de las compañías norteamericanas en el concierto mundial, la ITT compra la Compañía Telefónica Argentina y también luego, en 1929, la Unión Telefónica del Río de la Plata (UT). Es así como después de cuarenta y tres años de administración inglesa, transcurrieron diecisiete de administración norteamericana hasta la administración estatal, que comenzó en 1946 y finalizó cuarenta y cuatro años más tarde en 1990.

La Compañía Standard Electric Argentina produjo material telefónico en su fábrica de San Isidro -inaugurada en 1944- incluyendo centrales automáticas del tipo **paso a paso**. En esta época, ITT desarrolló en los Estados Unidos el equipo Crossbr Pentaconta e instaló una unidad en el edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina.

En Argentina, en 1912, existían 54.777 abonados telefónicos en todo el país. En 1923, eran ya 115.000 abonados. En 1941 la cifra llega a 460.587 abonados distribuidos según los porcentajes siguientes: UT 89%, CAT 4%, CET 3% y otros 4%.

1946-1990: 44 años de Administración Estatal.

En 1946, durante el Gobierno de Juan Domingo Perón, se produce la nacionalización del servicio de la UT (con 519.000 teléfonos instalados); el Estado Argentino dejó de limitarse al ordenamiento y control de las empresas telefónicas y pasó a intervenir directamente en la provisión y venta de los servicios. Quedaron exceptuadas de este nuevo régimen las firmas CAT y CET - pertenecientes a Ericsson-que continuaron en manos privadas. Sobre la base de la UT se crea la EMTA, Empresa Mixta Telefónica Argentina, ocupando la misma sede central de Defensa 143. En 1949, la empresa EMTA toma el nombre de Teléfonos del Estado - TE -; en 1956, nace ENTel, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. El año 1990 -luego de un período de 44 años de administración estatal- el Gobierno de Carlos Saúl Menem marcó el compás inverso, con la privatización de la telefonía básica y el comienzo de la desregulación.

En 1953, Siemens ganó una licitación de la EMTA para una nueva red telefónica de larga distancia, que incluía también la transmisión de radiodifusión, televisión y canales telegráficos. El núcleo de la obra lo componían los tres enlaces de cables coaxiales - 1200km en total - que van de Buenos Aires a Rosario, Santa Fe y Cañada de Gómez al Norte, hasta Chivilcoy al Oeste y a Mar del Plata al Sur. En 1981, Entel encargó a Siemens el proyecto de la Red Télex Nacional, incluyendo un centro internacional de télex, el Sistema de Transmisión Automático de Mensajes - SITRAM - librado al servicio el 7 de diciembre de 1982. También ese mismo año se construye la importante obra denominada Anillo o Cinturón Digital Buenos Aires, por contrato de Entel con NEC, Nippon Electric Co.

En 1989, se inicia en la Argentina el servicio de teléfono medido, y en 1970 el telediscado con el interior. El 20 de septiembre de 1969, se inaugura oficialmente la Estación Terrena de Balcarce I., en la provincia de Buenos Aires, con una antena de

plato de 30 m de diámetro. En 1972, se inaugura la Estación Terrena de Balcarce II y , en 1983, la Estación Terrena de Bosque Alegre, en la provincia de Córdoba.

El 6 de octubre de 1969, durante el Gobierno de Juan Carlos Onganía, comienza a funcionar el CCI, Centro de Conmutación Internacional -situado en la esquina de Cangallo (hoy Perón) y Talcahuano-. Cesan entonces (Decreto 6314 del 8 de octubre de 1969) las actividades que venían desarrollando The Western Telegraph Co. Ltd. (desde 1889), Transradio Internacional (desde 1924), ITT -Comunicaciones Mundiales- (ex. C.I.D.R.A., Compañía Internacional de Radio Argentina), e Italcable (hoy Telecom Italia), que desde 1925 operaba un cable telegráfico submarino entre Río de Janeiro-Montevideo y dos, designados **norte** y **sur**, entre Montevideo-Buenos Aires.

Desde 1956 hasta 1969, el tráfico de télex desde Argentina al exterior fue cursado por la Compañía Transradio Internacional- con estaciones en Monte Grande y Villa Elisa - y la Compañía Internacional de Radio Argentina (CIDRA), mediante sus estaciones transmisoras y receptoras ubicadas en las localidades de Hurlingham y Plátanos. En 1961, ENTel puso en marcha una red télex nacional, instalada por Philips Argentina.

Los aparatos telefónicos han variado con el tiempo. Aún persisten en la Argentina algunos aparatos pesados y voluminosos de bakelita negra de los años 50 y expresiones que derivan de las formas que han tenido los teléfonos. El término **colgar** para finalizar una comunicación, proviene del uso de un modelo antiguo de aparato telefónico llamado de **candelero**, en el cual, finalizada una llamada, se colgaba el **tubo** receptor en una horquilla que asomaba de una columna central en cuyo extremo superior estaba el micrófono. Los antiguos aparatos contrastan con los nuevos de la telefonía celular que se califican en transportables, portátiles y portátiles de bolsillo.

Desde 1990: en Manos Privadas.

Al privatizarse en 1990 la telefonía básica, toma a su cargo la zona norte del país Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A. y la zona sur, Telefónica de Argentina S. A., empresas que realizan importantes inversiones en el marco de un plan acelerado de modernización del sistema telefónico argentino.

Antes de la privatización, ENTel operaba aproximadamente 3.300.000 líneas que comprendían algo más del 90% del parque telefónico del país (Ericsson tenía el 6% y el resto estaba cubierto por cooperativas locales). En ese entonces, la Argentina poseía 8,8 líneas por cada 100 habitantes, en tanto España poseía 25. Existía una demora promedio de 4 años para conectar una línea nueva y la correspondiente a una reparación

era de 14 días. El sustento legal para la privatización, bajo la responsabilidad del entonces Ministro de Obras Públicas Dr. José Roberto Dromi, fue dado por la Ley de Reforma del Estado Nro 23696 sancionada por el Congreso Nacional en septiembre de 1989. El proceso de privatización fue encomendado a la Ing. María Julia Alsogaray y quien había sido designada interventora de ENTel en julio de 1989. La CNT, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, actualmente CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones), agencia reguladora de las telecomunicaciones y servicios postales, fue creada en junio de 1990, según Decreto Nro 1185.

En su momento Movistar S. A. (Miniphone), fue integrada en partes iguales por Telecom y Telefónica, prestó servicios desde 1993 de la segunda banda del servicio de radiocomunicaciones móvil celular en el Area Múltiple Buenos Aires y su extensión. La primera banda para la misma zona se encontraba operada por la empresa CRM, Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (Movicom) desde 1989. En septiembre de 1994, la CTI, Compañía de Teléfonos del Interior, inició, con exclusividad hasta marzo de 1996, el servicio de telefonía celular móvil en el interior del país que cubre los principales centros urbanos y corredores viales. A partir de esa fecha, se anuncian los segundos servicios a cargo de CCPI, Compañía de Comunicaciones Personales, de Telecom Argentina, Y TCP, Telefónica Comunicaciones Personales. de Telefónica de Argentina, cubriendo ambas respectivamente las zonas norte y sur del país, excepto la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, ya a cargo de Movicom y Miniphone (ahora Personal).

VIII)-PRIVATIZACIÓN DE ENTEL:

Luego de haberme puesto en contacto con la historia y en breve con el pasado más cercano (privatizaciones), voy a explicar el proceso de transformación en el sector de las telecomunicaciones.

Todo el proceso comenzó a un mes de haber asumido el gobierno justicialista a la Presidencia de la República y debido al fuerte apoyo que el Poder Ejecutivo Nacional diera a lo que consideró una de las dos leyes que le permitirían transforma las estructuras obsoletas del país, el Congreso de la Nación aprobó la Ley 23.696 – bautizada con el nombre de Ley de Reforma del Estado o Ley de Reforma Administrativa- que constituyó el punto de partida de los varios procesos de privatización que se emprendieron en la Argentina.

Antes de ahondar en dicho proceso y de explicar lo que la ley de Reforma del Estado posibilitó, es necesario destacar algunas razones por las cuales se llegan en algunos países, como por ejemplo el nuestro, a grandes procesos de privatización.

Los gobiernos desde siempre han estado tentados a usar las privatizaciones como una herramienta de la política económica y la política fiscal.

Para descubrir la importancia puesta en el aspecto fiscal de las privatizaciones, me tengo que preguntar los motivos que las provocaron tan rápidamente en la Argentina. El objetivo inicial del gobierno enfatizaba el hecho de que la privatización era una necesidad debido al mal desempeño en el pasado de la mayoría de las empresas manejadas por el Estado. Los motivos encubiertos según muchos economistas pueden haber sido diversos: las necesidades fiscales, razones políticas, eficiencia interna de la empresa, grado de competencia en el mercado, preocupaciones distributivas, conflictos laborales, etc. Como para mencionar algunos. A medida que el proceso de privatización transcurría, el gobierno reveló que el motivo fiscal era de crucial importancia.

"No deberían sorprendernos que en un país con permanente dificultades inflacionarias, el tema fiscal capture las mayores preocupaciones". x

Puedo resumir que las privatizaciones se hicieron, según la mayoría de las opiniones de los doctrinarios, para descomprimir la situación fiscal en la que estaba sumergido el Estado por ese entonces, al igual que otros opinan que se realizaron a fin de aliviar la enorme carga de la deuda externa, que trae como consecuencia la compresión de la política fiscal.

Volviendo a la Ley de Reforma del Estado, es menester señalar que la misma permitía encarar la transformación de la titularidad jurídica de todos los entes, empresas y sociedades, cualquiera fuese su tipo jurídico, de propiedad exclusiva del Estado Nación y/o de otras entidades del sector público nacional de carácter productivo, comercial, industrial o de servicios públicos, a fin de revestir aptitud de traspaso al sector privado. Preveía más específicamente la creación de nuevas empresas o la transformación de las existentes; privatización y/o concesión total o parcial de servicios; exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas que obstaculizasen la privatización o la desmonopolización; otorgamiento de licencias para la explotación de servicios públicos en tanto los adquirentes aseguraran la eficiente prestación, el traspaso al Estado Nacional del pasivo de la empresa de servicios públicos para facilitar o mejorar las condiciones de la contratación; establecimiento de mecanismos a través de los cuales los acreedores del Estado o del ente sujeto a privatización pudieran capitalizar

sus créditos; utilización de procedimientos que asegurasen la máxima transparencia y publicidad.

Entre las empresas sujetas a privatización que mencionaba la ley figuraba la empresa de Nacional de Telecomunicaciones.

Para que esto se pudiera llevar adelante se necesitaba de un instrumento que diera no solo los lineamentos básicos de la desregulación, sino un apoyo político adicional a tan ambicioso proyecto.

Con este objetivo primario nació el decreto 731/89 (12-09-89) por el cual el Poder Ejecutivo requería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la preparación de los Pliegos Bases y Condiciones conforme a los cuales quedaría definida la privatización del servicio telefónico. Se denominó el decreto madre de la privatización de ENTEL ya que trazó políticas, definió cláusulas, esbozó criterios y generó debates. Este decreto sufrió modificaciones, pero en general su articulado sirvió como base para la redacción de futuros decretos sobre privatizaciones, fue modificado por el decreto 59/90.

Contenía el decreto 731/89 las siguientes directivas:

- Adjudicación de licencias por concurso público a sociedades anónimas a las cuales se transferirían los bienes del activo de ENTEL, previa valuación.
- Explotación del servicio básico con exclusividad temporal en la región adjudicada (división por regiones).
- Competencia abierta sin división en regiones en los demás servicios y en provisión de equipos.
- Condiciones mínimas de servicio, índices de calidad y eficiencia en cuanto a las prestaciones de servicio en exclusividad.
- Conformación de las tarifas de modo a sufragar los costos de una administración eficiente y proveer una utilidad razonable.
- Contratación de asesorías contables, técnicas, legales y económicas y consultorías internacionales y/o asesorías financieras internacionales.

Con el citado decreto como respaldo y conforme lo establecido por el mismo, se procedió a contratar previo llamado a concurso público – a las consultoras que tendrían a su cargo el asesoramiento técnico, financiero, legal y la valuación de ENTEL. Además se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que no estuvo exento de dificultades, ya que llevar al papel las cláusulas definitivas requirió de arduas negociaciones.

Luego de varios meses de análisis de y estudio, y de un mayor y más profundo conocimiento de ENTEL y del mercado de las telecomunicaciones, se resolvió modificar dicho decreto a través del decreto 59/90 de fecha 5/01/90. Este creó dos sociedades anónimas (una para cada área, abarcativas del total de todo el territorio nacional) a las que se le otorgaría licencia para la prestación del servicio básico y cuyos paquetes accionarios serían adjudicados por concurso públicos. Además, se escindió la prestación del servicio internacional y de aquellos que necesariamente debían prestarse en condiciones de libre competencia, constituyéndose sendas sociedades anónimas.

Se precisó la exclusividad temporal de las licencias: cinco años de exclusividad para prestar los servicios telefónicos básicos, contados a partir del segundo año de la transferencia de las acciones de las sociedades licenciatarias a sus adjudicatarios; y prorrogables por tres años si cumplieran en exceso con las metas básicas de desempeño. Finalizado el período total de 10 años, la prestación del servicio quedaba en régimen de competencia y cualquier interesado podía solicitar licencias.

Evidentemente, hubo cambios de criterios. La decisión de dividir el país en dos regiones, dividiendo por la mitad al Área Múltiple de Buenos Aires, tiene el beneficio que permite ejercer presión social por comparación de los servicios prestados por los adjudicatarios en ambas zonas, y crea una estructura que facilita en el futuro la competencia en Buenos Aires. Además simplifica los problemas relacionados con la división de los sistemas de información, el personal y las instalaciones de servicios internacional.

Por otra parte, se advirtió que faltaba definir el rol del público inversor argentino en la estructura de capital deseada, pues solo se consignaba al personal de ENTEL con el 10% y a las cooperativas con el 5%. El ingreso de accionistas del público no podía depender del arbitrio del adjudicatario (en caso que éste decidiera quedarse con el 85% de las acciones). Se estipuló, entonces, que el 25% del capital social fuera vendido a través del mercado de capitales.

Complementado todo lo anterior, los decretos 60/90 y 61/90 crean la Sociedad Licenciataria Norte S.A., la Sociedad Licenciataria Sur S.A. (que poseerán la licencia de los servicios básicos telefónicos) y las sociedades satélites: Sociedad Prestadora del Servicio Internacional S.A. (SPSI) y la Sociedad de Servicios en Competencia S.A. (SPSC). El objeto social único de estas cuatro empresas es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (excepto radiodifusión).

En cuanto a el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Concurso Público Internacional con Bases para la Privatización de la prestación del Servicios de Telecomunicaciones, bebo mencionar que su objeto era la venta del 60% de las acciones emitidas por cada una de las Sociedades Licenciatarias, esto se encuentra reglamentado en el decreto 62/90, modificado por otros decretos como el 575/90 y 677/90 y complementado por los decretos 420/90 y 1130/90.

El Pliego contenía:

a) El pasivo de ENTEL:

No será asumido por las sociedades licenciatarias, excepto ciertas obligaciones que específicamente menciona : obras y servicios en ejecución, suministro facturados a partir de la posesión, obligaciones laborales devengadas total o parcialmente después de la posesión, plan Megatel, contratos entre ENTEL y la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) y varias provincias de la República Argentina, contratos con el Ministerio de Defensa, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas, deuda por la adquisición del transponder del satélite INTELSAT, deuda con corresponsales de ENTEL.

b) El personal:

Será distribuido entre las dos sociedades licenciatarias y la SPSI y la SSEC.

c) Las obligaciones de los licenciatarios:

Deben asegurar la continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de la prestación de los servicios públicos a su cargo, permitir el libre acceso de la Autoridad Regulatoria, no desconectar a ninguna población del servicio nacional vía satélite, suministrar guía de abonados y un servicio de información y cumplir con metas de servicio como líneas y teléfonos públicos a instalar anualmente y parámetros indicadores de eficiencia, crecimiento año a año.

d) Los requisitos para obtener prórroga del período de exclusividad:

Deben brindar servicio en localidades adicionales, lograr las metas obligatorias con un 5% de mejora e instalar para 1996 792.350 líneas en el Norte y 810.700 en el Sur.

PRECALIFICACIÓN, INICIACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ADJUDICACIÓN:

Los operadores que se presentaron, individualmente o en consorcio, debieron demostrar para su precalificación su capacidad técnica y financiera. Una comisión precalificadora, presidida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos e integrada por la Subsecretaría de Comunicaciones y la intervención de ENTEL, admitió la precalificación de los siete consorcios que se presentaron: Telefónica Internacional Holding B.V (Sociedad controlada por Telefónica de España), Citicorp-Techint, G.T.E.

Bell South , Nynex Corporation, Bell Atlantic-Manufacturers Hannover Trust, Stel Banco, Morgan, Cable & Gíreles y France Cable et Radio.

"Se suministro a los precalificados un cúmulo de información que ellos debían verificar por sí mismos, toda vez que las autoridades no estaban dispuestas a garantizar la confiabilidad de los datos". ^{xi}

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos notificó a los representantes de las precalificadas que el contrato de transferencia sería acordado luego de la adjudicación.

Se llegó a la etapa de la presentación de las ofertas, reagrupados respecto a la presentación para la precalificación, los siguientes consorcios: Bell Atlantic (junto al Manufactures Hannover Trust y los grupos locales Garfunkel, Blason Trading, SIAP, Cotipa, Cadipsa y Welter Insúa), Telefónica Internacional Holding B.V (con el Citibank y Techint a través de inversora Catalinas) y la asociación de Stet con France Cable et Radio (con el respaldo financiero de J.P Morgan, Perz Companc como grupo local y el pool de bancos APDT).

El consorcio de Telefónica Internacional Holding B.V efectuó las mejores ofertas para ambas zonas de ENTEL, resultando finalmente adjudicatario de la zona Sur. El consorcio liderado por Bell Atlantic y Manufacturers Hannover Trust fue la mejor oferta para la zona Norte, sin embargo en la fecha designada por las autoridades para la firma del contrato de transferencia el mismo, manifiesta no estar en condiciones de suscribir lo que había ofrecido. La zona Norte fue entonces adjudicada al grupo liderado por las operadoras Stet y France Cable et Radio.

En materia de tarifas, el Gobierno Nacional finalmente acordó con las adjudicatarias que éstas aplicarían un precio inicial por el pulso telefónico inferior al que les autoriza el Pliego. Como regla general, dicho precio se ajustará en función de las variaciones del índice de precio al consumidor. En el supuesto que la variación de la cotización del dólar estadounidense supere en un mes a la variación del índice mencionado en un cierto porcentaje, las sociedades licenciatarias podrán incrementar el valor del pulso telefónico en función del resultado que arroje una fórmula que combina con distinta incidencia ambos parámetros. Idéntico efecto habrá de producirse en el caso en que la variación de la divisa norteamericana supere el incremento del índice de precios al consumidor durante tres meses consecutivos en valores que excedan el porcentaje mencionado. Sí, por el contrario, se produjera el fenómeno inverso, los usuarios verán disminuido el costo del servicio. Cabe mencionar, por último, que las adjudicatarias renunciaron al derecho que el pliego les otorga de incrementar las tarifas hasta alcanzar una tasa de retorno del 16% sobre los activos sujetos a explotación.

Con fecha 8 de noviembre de 1990, se firmaron los contratos y se entregó a los adjudicatarios la posesión de los activos, pasando desde entonces a TELECOM y TELEFÓNICA de Argentina la responsabilidad por la prestación del servicio.

Debo hacer una breve referencia, para completar el encuadre jurídico, de la autoridad que regula la prestación del servicio, que fue creada por el decreto 1185/90, estoy hablando de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, actualmente la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C) la misma tienen a su cargo la regulación administrativa y técnica, control, fiscalización y verificación en materia de comunicaciones de acuerdo con la normativa aplicable y las políticas del gobierno Nacional y tiene vinculación institucional y funcional a través del Ministerio de Obras y Servicios públicos.

IX)-EL ROL DE LAS COOPERATIVA ,ANTES, DURANTE y DESPUÉS DEL PERÍODO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO:

Al momento de sancionarse la Ley de Reforma del Estado, como ya mencioné el grueso de los servicios públicos se encontraban en manos del Estado, principalmente nacional. Las grandes empresas del Estado concentraban monopolicamente la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfonos, ferrocarriles, puertos, aeronavegación y muchos otros. Esta situación venía arrastrándose desde la década de 1940, cuando el Estado avanzó decididamente sobre los más diversos sectores de la economía nacional.

Dentro de este panorama en el cual la actividad del Estado era la fuerza motora prácticamente excluyente, sólo existían algunos islotes en los que la actividad privada tenía presencia. Este limitado testimonio de la vigencia de la libre iniciativa -que debía competir desigualmente con el Estado para sobrevivir- estaba constituído por las organizaciones cooperativas que prestaban servicios tales como electricidad, teléfono, agua y gas. Estas cooperativas eran un baluarte de la iniciativa privada en un momento en el que el Estado avanzaba irrefrenablemente. Eran la afirmación de que es posible que los usuarios se organicen para resolver por sí mismos sus necesidades sin depender de la acción de un Estado paternalista y absorbente. Por otra parte evidenciaban que era posible la prestación del servicio sin sujeción a las organizaciones comerciales que lo brindaban con el propósito de lucrar a expensas de los usuarios.

Anteriormente al que el Estado se haga cargo casi por completo de la prestación de los servicios públicos, los mismos se encontraban en manos de empresas lucrativas,

las cuales cometían abuso en perjuicio de los usuarios, surgiendo por éstas circunstancias las primeras cooperativas de servicios públicos constituídas por los propios usuarios para defenderse de esa explotación.

Como el Estado no reaccionaba en protección del usuario y muy por el contrario consentía y toleraban los mismos, entonces ellos mismos debieron acudir a organizarse para ejercer su legítima defensa. Así nacieron las primeras cooperativas en este campo, para luchar contra la explotación que padecían los usuarios, generar una competencia inexistente debido al monopolio de hecho y de derecho que disfrutaban los prestadores lucrativos y para realizar una acción de defensa de la comunidad que el Estado no cumplía.

Las cooperativas que nacieron al calor de estas circunstancias tuvieron que soportar una dura batalla librada por los intereses que ellas enfrentaban y por sus aliados de los gobiernos. No obstante ellas consiguieron, merced al respaldo popular, la transparencia de su causa y, en suma, a la eficiencia demostrada en la prestación de los servicios, abrirse un lugar en el campo de esa actividad, expandirse y diversificar su quehacer en beneficio de la comunidad.

Cuando sobrevino la etapa en la que le Estado paso a tomar a su cargo todos los servicios públicos, las cooperativas se encontraron con que debían hacer frente a la preponderancia de los funcionarios públicos que no deseaban tener competidores en sus respectivas actividades. A ello debía sumarse que las innovaciones tecnológicas requerían inversiones de magnitud que sólo eran posible en empresas de gran dimensión. De manera que la sola supervivencia de dichas instituciones fue el desafío al que debieron hacer frente, siendo para las grandes empresas del Estado un mero apéndice y molesto por añadidura.

No menos hostil hacia las cooperativas fue la actitud de los poderosos gremios y sindicatos que agrupaban a los trabajadores de los diferentes gremios y sindicatos que agrupaban a los trabajadores de los diferentes servicios públicos, puesto que la presencia de las cooperativas constituían un estorbo para la negociación de sus convenios colectivos de trabajo con las grandes empresas estatales. Dichas empresas requerían del apoyo de los gremios y por ende estaban dispuestas hacer las concesiones que éstos le solicitaban y que el usuario debía soportar sin tener posibilidades de hacer oír su voz . Era evidente la fuerte influencia sindical en la conducción de dichas empresas, lo cual las impulsaba a crecer tratando de eliminar toda competencia . Esto fue evidente durante el período 1973/76, durante el cual numerosas cooperativas fueron absorbidas por empresas públicas nacionales y provinciales.

Las cooperativas se encontraban, por una parte sometidas a la presión de las empresas estatales dueñas de la generación y la distribución troncal que les imponían sus condiciones, y por la otra, a las exigencias de sindicatos que también imponían las suyas. Además, debían soportar el control tarifario de las autoridades concedentes que se arrogaban la tutela de los usuarios, con el resultado de que su gestión empresaria resultaba minada de limitaciones y dificultades que ponían a prueba permanentemente la capacidad y paciencia de sus dirigentes. En años anteriores a 1989 se llevaron adelante reiterados intentos de privatizaciones y de participación comunitaria en la prestación de algunos servicios como por ejemplo el gas, el teléfono. Pero esos intentos no tuvieron ni el respaldo ni la fuerza política necesario como para llevarlos adelante y tropezaron con una resistencia muy fuerte por parte de los sindicatos que hizo abortar una posibilidad de privatización que hubiera permitido una cierta complementación entre el Estado y la iniciativa privada, especialmente la de origen comunitario y no lucrativo.

Después de estos intentos frustrados y de seguir la situación de las cooperativas empeorando, siendo el Estado el principal responsable de la misma, ya que no solo no colaboraba para su desarrollo sino que les dio la espalda siempre, mirando primero a las empresas lucrativas y luego a sus propias empresas sin importarle el desarrollo de un movimiento como el cooperativo basado en la solidaridad, la democracia y el bien social. Como dije anteriormente, después de todo lo que relaté, llega la Ley de Reforma del Estado, la sanción de la ley 23.696 contó no solo con el apoyo mayoritario de los legisladores que la votaron, sino con un apoyo más que importante que era el de la opinión pública, que había llegado al extremo de la tolerancia con respecto a los abusos, ineficiencia y mala calidad de los servicios públicos a cargo del Estado. Fue un hecho, éste de la Reforma de la Administración, recibido más que bien no solo por la población sino también por las cooperativas de servicios públicos que consideraron que con ella se habría un nuevo horizonte promisorio para su futuro desarrollo.

Las normas de la ley contienen disposiciones favorables a las cooperativas, dispensándoles un tratamiento que les reconoce su aptitud y capacidad para desempeñar un papel importante en el nuevo contexto, en el cual las privatizaciones constituyen un capítulo fundamental. Así lo consagra en su articulado la misma cuando se refiere a la privatización de los servicios públicos, dándole prioridad al sector cooperativo en materia de gas, agua y energía.

Por otra parte contiene expresa referencia a las cooperativas constituídas por productores, trabajadores y proveedores de empresas o entes estatales para acceder a su

propiedad en el proceso de privatización. De manera que no solamente la inspiración general de la ley resultaba alentadora para las cooperativas en la nueva etapa sino que en forma expresa quedaron establecidas ciertas disposiciones orientadas a asegurar y facilitar su efectiva intervención en el proceso privatizador.

"Es importante resaltar que el Presidente de la Nación en el discurso de clausura del Congreso Argentino de la Cooperación , pronunciado el 22 de noviembre de 1989, es decir pocos meses después de sancionarse la ley 23.696, destacó la importancia del papel de las cooperativas en el ámbito de las privatizaciones. A su vez, el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos manifestó que la " desestatización adopta diversas formas, puede hacerse no sólo por una privatización sino también por licitación estatal o no estatal en forma de consorcios, cooperativas, sindicatos y otras modalidades de cogestión y subsidiaridad" (Ambito Financiero, suplemento Nov. 1989)". xii

En suma, surgían perspectivas singularmente propicias para que la presencia y la actividad cooperativa ganaran un fuerte impulso en el campo de los servicios públicos a partir de la Ley de Reforma del Estado.

Pero llegó el momento de implementar todo lo establecido en la ley 23.696, y se puso en evidencia que las expectativas que ella provocó en el ámbito de las cooperativas no serían realizadas. La razón fundamental radica en los objetivos básicos de la Reforma del Estado y de las privatizaciones.

Dentro del amplio repertorio posible de motivaciones para la privatización encontramos: mejorar los servicios, reducir los costos, hacer más eficiente la economía en su conjunto, reducir el déficit fiscal, democratizar la economía, etc. quedó demostrado que se privilegiaba una razón financiera: obtener recursos para el pago de la pesada deuda externa que tenía contraída el país, la cual estaba siendo demandada con urgencia por los acreedores. Puedo decir que los demás objetivos quedaron relegados y el principal objetivo de la privatización paso a ser la necesidad de capital, de dinero, que, en una Nación al borde de la cesación de pagos, se tornaba una exigencia perentoria.

De manera que las privatizaciones debían realizarse teniendo en cuenta las mejores ofertas de pago. Es obvio que dentro de ese marco no podía esperarse un resultado final que tuviese en cuenta los demás objetivos posibles ni tampoco la mayor conveniencia global para el país.

Tan pronto como se puso en marcha el proceso de privatización se puso de manifiesto que las expectativas que había despertado no serían realizadas, y por supuesto, que el papel de los usuarios organizados cooperativamente para acceder a la

prestación de los servicios públicos constituía poco menos que una ilusión, pese a lo establecido en la ley. Así se fue plasmando en los diferentes instrumentos dictados con posterioridad a la ley 23.696, incluído el propio decreto reglamentario y especialmente, en los pliegos licitatorios de cada uno de los distintos servicios a privatizar. Se apuntaba a grande empresas, con operadores internacionales y ligadas a importantes organismos de financiamiento externo.

Al contexto dentro del cual tendría lugar el proceso de privatización encarado por el Gobierno Nacional, debe sumar la problemática propia de las cooperativas para hacer frente a dicho proceso.

En primer lugar, debo señalar la magnitud de las empresas y servicios a privatizar frente a la reducida dimensión de las cooperativas. Es que las empresas estatales constituyen una enorme estructura burocrática de gran poder político. Con relación a ello las cooperativas manifiestan su actitud opuesta, es decir la descentralización y la participación amplia de los ciudadanos en la propiedad y en la gestión de los servicios que ellos demandan. De allí que las cooperativas constituyan generalmente unidades de dimensiones pequeñas o medianas que se sustentan en la participación directa de los asociados, usuarios de los servicios, y no inversores de capital de renta. Ellas debieron abrirse paso en dura lucha contra los prestadores lucrativos primeros y luego con las empresas del Estado, haciendo de su propia supervivencia un verdadero triunfo. Por eso no es extraño que hayan quedado limitadas a un crecimiento institucional reducido, sin estorbar demasiado la actuación de las empresas públicas, a las que podían incomodar como testigos de su desempeño. Asimismo debo recordar que las empresas venían actuando básicamente en la etapa de distribución del servicio, es decir la prestación directa a los usuarios finales, dependiendo de las empresas del Estado estatales que realizaban la gran generación y la distribución troncal, de manera que su tamaño económico empresarial resultaba circunscripto a un alcance estrictamente local. Las cooperativas se encuentran geográficamente diversificadas, como pequeñas unidades de distribución ubicadas por todo el país.

Estas circunstancias, sumada a la falta de relación operativa o empresaria entre ellas, se evidenció al momento de tener que encarar un emprendimiento conjunto de magnitud como los que se planteaban con las privatizaciones. La vinculación que existía entre las cooperativas se reveló como insuficiente para asegurar una organización capaz de enfrentar el desafío de las nuevas opciones.

Punto clave de la privatizaciones consiste en asegurar ingreso de caja, lo cual para las cooperativas fue más que un problema, porque además de ser pequeñas o medianas, no tenían vinculación con bancos extranjero para que estos las ayudaran con prestamos para poder estar a la altura de las transformaciones que se estaban dando. De allí aunque contaran con los usuarios, no estuvieron en condiciones de reunir los requisitos de organización financiera para intervenir en los procesos licitatorios respectivos.

No menos importante para señalar es el aspecto de la falta de celeridad que tienen las cooperativas en la toma de decisiones. En consecuencia las cooperativas cuentan con mecanismos de formación de la voluntad que resultan lentos, prolongados y a veces tardíos, particularmente frente a exigencias de gran rapidez que ha caracterizado a las privatizaciones argentinas, siendo por cierto este proceso rápido, desprolijo y muchas veces contradictorio.

Dentro de esta situación las cooperativas empezaron a trabajar con el único objetivo de poder subsistir, y además del trabajo que realizaron para que no sean absorbidas por las grandes empresas comerciales, tuvieron que empezar a revisar sus errores, sus debilidades, sus problemas internos, para llegar a subsanarlos y crecer. Para lo cual fue necesaria una unión fuerte entre las mismas, una unión que las represente, muy importante para poder en casos, como el de las privatizaciones, ser un bloque fuerte, unido y capaz de tomar decisiones rápidas e importantes.

X)- ACTUALIDAD DE LAS COOPERATIVAS CON MIRAS A UN PROMISORIO FUTURO:

Con relación al tema del título, antes de desarrollarlo debo decir que fue de importancia sustancial el aporte que pude obtener en el seminario realizado en Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de julio de 2004 con motivo del Día Nacional de las Telecomunicaciones, ya que uno de los puntos fundamentales fue la actualidad y futuro de las cooperativas telefónicas.

Para comenzar a desarrollar el tema es menester hacer una introducción diciendo que la ACI en la declaración de Identidad Cooperativa realizada en el Congreso de 1995 en Manchester, Gran Bretaña, define a la misma como una " Empresa de Propiedad Conjunta, democráticamente organizada", no por esto pierde los principios y valores que caracterizan a las entidades cooperativas, muy por el contrario se mantiene la

pureza de la doctrina tradicional, alegándose por primera vez una definición de nivel mundial. Ésta es la definición a la que todos los países han adherido, entendiéndose que si bien es fundamental la conciencia de solidaridad, también es importante, para funcionar en este mundo globalizado como una verdadera empresa. integrar ambos conceptos formando parte del proceso de conducción y gestión. Cuando hay valores y principios, hay posibilidades de orientar la cultura organizacional a establecer lo que se denomina una "Empresa Cooperativa".

Tengo que hacer una explicación para diferenciarlas ampliamente de las empresa lucrativas; las empresas privadas, sociedades comerciales sobre todo, sus objetivos son otros, el principal es aumentar el valor de la empresa y el dinero que ganan sus socios, aumentar su lucro y lo hacen independientemente de la actividad que una comunidad requiera para su desarrollo, es decir su objetivo primario es la distribución entre los propietarios de las ganancias.

Las cooperativas tienen fines institucionales o sociales guiados por el servicio que presta al asociado y a la comunidad toda, el concepto empresario por lo tanto se refiere a la multiplicidad de objetivos, donde también se debe procurar acumular capital y bienes, entre otras cosas, para poder prestar más y mejores servicios, que de no lograrlo las cooperativas no podrían sobrevivir, pero lo van a hacer sin olvidar sus grandes objetivos y principio entre ellos el "control democrático". Entonces debo decir que en estas entidades prima la conciencia solidaria y no el interés personal, también debo aclarar que como antes mencione que el fin de las empresas lucrativas eran las ganancias y su reparto entre los propietarios, en estas "Empresas Cooperativas" no se puede hablar de ganancias sino de retorno, y no se puede decir que si existe excedente este retorne se hace a los socios en dinero, ya que lo que se retorna es más diversidad y mejores servicios de los prestados.

Además de todo esto es importante el apoyo que el Estado haga a estas entidades, como describí durante todo el trabajo, las cooperativas nunca o la mayorías de las veces fueron apoyadas y ayudadas por el Estado, y la única forma que tienen dichas entidades de poder competir de manera leal con las empresas comerciales es contando con el apoyo del Estado y siguiendo éste una política favorable a ella. En este momento las cooperativas cuentas con ese apoyo ya que el Gobierno actual dirige sus políticas estatales a posibilitarles su fortalecimiento y un mejor posicionamiento en el mercado.

He aquí el momento tan esperado por estas instituciones históricas y democráticas, cuentan con reconocimiento mundial inusitado , además de políticas

nacionales sumamente favorecedoras. Esto se ve plasmado en la posibilidad que le otorga el Estado en este momento para concretarse en un futuro no tan lejano, de obtener en concesión la frecuencia que queda libre, por la unión de la empresa Unifón y Movicom, de telefonía móvil. Por ende se encuentran las cooperativas telefónicas en un momento más que importante y promisorio ya que era impensado llegar a la telefonía móvil por parte de estas entidades, bueno ya no es así, el Estado les da prioridad sobre la frecuencia, ahora deben tomar una decisión inteligente para poder llevar adelante este proyecto y por sobre todas las cosas tomarla rápidamente.

Para poder llevar adelante este proyecto además de dinero se necesita unión cooperativa, deben estar todas las cooperativas telefónicas unidas para llegar a lograr este gran proyecto, y por sobre todas las cosas que sus dirigentes sean capaces de tomar una decisión de tanta envergadura como es esta, por eso en el Seminario mencionado se pedía mucho apoyo por parte de todas las cooperativas, que estén presente en este camino a recorrer que digan sí a este gran desafío, que no dejen pasar esta oportunidad tan deseada y esperada por todos los cooperativistas, hasta el mismo gobierno por intermedio del Secretario de Comunicaciones de la Nación el Lic.: Guillermo Moreno intimó a que se unan y decidan, y dijo ".....no dejen pasar esta oportunidad, siempre dijeron que no se les daba lugar ni oportunidades, acá está, este gobierno les da la oportunidad de competir en el mercado de la telefonía móvil, tomen una decisión rápida, unidos y adelante....". Por todo esto es necesario que las cooperativas, como dijo el Dr.: Antonio Roncoroni Presidente de Fecosur, " ...dejen de cuidar sus quintitas...", es decir que se arriesguen, obviamente siempre en las medias de sus posibilidades, pero que se arriesguen para poder crecer y posicionarse cada vez más en el mercado, también agregó como todos en el Seminario que deben siempre las cooperativas estar unidad para tomar decisiones que benefician al movimiento todo, sin perder por esto su individualidad.

Tengo que hacerme una pregunta y es ¿por qué es tan importante en la actualidad tomar está decisión para un futuro prospero?, y la respuesta la tuve nuevamente en las charlas del seminario, los expositores dejaron claro que la importancia radica en que es un negocio prospero y muy grande, porque todas las familias ahora tienen una o dos líneas en sus hogares, en cambio el mundo tiende y la Argentina en particular que es lo que interesa, a tener cada integrante de la familia un celular, entonces la ecuación es, una casa una línea fija, una persona una línea móvil, la cantidad de líneas móviles supera ampliamente a las fijas, es un mercado extremadamente rentable, por eso es necesario que las cooperativas den este gran paso,

no pueden de ninguna manera dejar pasar esta oportunidad ya que si ellas no lo hacen, alguna otra empresa seguramente lo va hará.

Por ultimo quiero mencionar el tema de la interconexión entre cooperativas, éste también es un tema que están tratando las cooperativas todas reunidas en estos momentos para poder cumplimentarlo en un futuro no tan lejano, esto les va a permitir que entre ellas la tarifa sea plana, es decir una misma tarifa entre distintas cooperativas, que tengan distintas características.

Este relato da la posibilidad de ver el panorama actual de las cooperativas y de los proyecto que a futuro tienen, no olvidando que su presente es un presente muy fructífero, con muchas motivaciones, mucho apoyo y por sobre todo cumpliendo, las mismas, un rol sumamente importante al lado del Estado, ya que como dije en paginas anteriores en este mundo globalizados y luego de una de las crisis económicas más grande que vivió la Argentina las cooperativas son creadoras de fuente de trabajo y de prestación de servicios en lugares en donde no hay empresa lucrativa que los quiera prestar.

XI)-COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLCOS DE VILLA AMELIA LTDA.: UN "EJEMPLO" DE COOPERATIVA:

Informe de Carácter Institucional:

Como necesidad de prestar servicio de energía eléctrica a la comunidad de Villa Amelia, el día 19 de Diciembre del año 1954, en el local del Cine La Unión de la misma localidad, se dio origen a la Cooperativa de Luz y Fuerza nombrándose en el mismo acto como presidente fundador al Dr.: Carmelo Lo Valvo, la misma se inició con 47 socios y se eligió en el mismo momento el primer consejo de la administración.

El 24 de Junio de 1959, la Dirección Nacional de Cooperativas otorgó la matrícula a la institución. Además se inician las gestiones para extender el suministro de energía a las localidades vecinas de Albarellos y Uranga.

Desde esos años en adelante comenzó a crecer la misma en cantidad de socios, como así también en implementación de tecnología y adquirió un nuevo inmueble para llevar adelante su administración.

En 1974 se reunieren en la Cooperativa de Luz y fuerza de Villa Amelia un grupo de interesados para organizar una Cooperativa Telefónica a la que se la llamó "Cooperativa La Unión Limitada", se logró llevar adelante este proyecto gracias a una

reunión con el Gobernador de la Provincia de Santa Fe Dr.: Carlos Silvestre Begnis. En 1979 se concretó la compra del inmueble donde desde entonces funciona la cooperativa. En ese año el consejo de administración se reunió para tratar la adquisición de una central telefónica automática, la cual se logra concretar y la localidad cuenta de esa forma con un muy buen servicio telefónico para la época de la que estamos hablando.

Desde sus inicio el movimiento cooperativo de nuestro pueblo se ha preocupado por la educación, demostrando interés y colaboración con las escuelas locales, el 23 de Abril de 1990 la Cooperativa sede uno de los inmuebles que poseía, donde inicia su actividad la Escuela Media en el turno tarde con un único curso, ya que la misma no contaba con edificio propio.

Los integrantes de los dos consejos de administración comienzan a estudiar la posibilidad de "unirse"en una sola cooperativa para prestar mejores y más servicios con menos costos.

En 1997 se celebra el acuerdo definitivo de fusión y con fecha 20 de mayo de 1998 el Instituto Nacional de Acción Cooperativas y Mutuales aprueba la incorporación de la Cooperativa de Provisión de Electricidad Villa Amelia, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Amelia Ltda..., denominación que modifica a la que anteriormente poseía la cooperativa telefónica concluyéndose de ésta manera el trámite de fusión que tanto esfuerzo demando por parte de quienes colaboraron y trabajaron para lograr este objetivo.

Desde aquí en adelante la cooperativa se propuso brindar sus servicios a las empresas que se iban asentado a los alrededores de la localidad como así también fueron adquiriendo aparatos de mayor tecnología para poder brindar otros servicios a la localidad, como sucedió en 1998 que se provee a sus asociados del servicio de Internet. Por esto el sector telefónico fue el que más adaptaciones tuvo que efectuar a su sistema adaptando su central telefónica a la nueva numeración y se colocó a la misma una nueva memoria que permitía el discado por tono multifrecuente y discado directo internacional.

En 1999 se tomó la decisión de realizar la obra de tendido de cable telefónico hacia el Paraje del Caramelo y Villa del Plata, para lo cual se solicitó un préstamo. En agosto del citado año se conectaron los primeros teléfonos en el Paraje El Caramelo.

De ahí en adelante se tuvieron que seguir haciendo reformas a todo lo que es tendido de redes telefónicas adaptándolo a las exigencias de la C.N.C.

Desde 1999 hasta 2002 la Cooperativa de nuestra localidad fue síndico de Fescoe, con su participación activa en la toma de decisiones y fiscalización.

En el contexto económico de una profunda crisis, el cooperativismo dio muestras de solidaridad, trabajando para optimizar los servicios sin modificar sus tarifas a pesar del incremento del costo de los servicios que se prestan y también sin desmerecer la calidad de los mismos.

En estos momentos la cooperativa cuenta con seiscientos cuarenta y cinco asociados, esta suma se modifica constantemente ya que cada vez más son las personas que demandan los servicios.

Los distintos servicios que se prestan son: provisión de energía eléctrica, servicios telefónicos e intermediación y prestación de servicios de internet y realización de obras tanto telefónicas como eléctricas.

Además se brinda apoyo a las instituciones locales, como por ejemplo, Hospital, Comisaría, Centro de Jubilados, Bomberos Voluntarios, Centro Cultural, Escuelas, etc.

Esta cooperativa tiene como proyectos futuros, en general y principalmente el mejoramiento de la calidad de vida, seguido a esto la prestación de servicios fúnebres y en forma conjunta con la Comuna de Villa Amelia, la provisión de gas natural.

No cabe dudas que Villa Amelia apostó, apuesta y apostará al cooperativismo, que de nuestros cooperativistas debemos aprender como actuar en la vida teniendo valores y principios firmes, quienes trabajan para el desarrollo sostenible de la comunidad, transmitiendo valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Además para terminar debo decir que también la cooperativa está adherida a distintas federaciones de cooperativas, como dije en páginas anteriores solo es posible los grandes emprendimientos si se está unido, y a eso apuesta la cooperativa de Villa Amelia a estar unida con el resto de las cooperativas para poder estar incerta en el desarrollo constante y continuo que se está propiciando.

REFLEXIONES FINALES:

El nuevo paradigma productivo impone que la unidad de producción sea abierta, especializada, inserta en una red cooperativa y de intercambio de información.

La economía todavía carece de un modelo capaz de orientar las relaciones micro-macroeconómicas, eliminar la interdependencia entre la conducta de cada uno de los agentes económicos y los grandes cambios de las políticas públicas.

Es deseable y muy próspero que en el nuevo modelo convivan: el Estado, el sector privado y el sector social de la economía.

Este sector contiene a un cooperativismo de servicios públicos que cuenta con cien años de historia, que este último tiempo aparece, como lo ha hecho desde sus comienzos, como salvataje de fuentes de trabajo en épocas de crisis, como comunidad productiva que prioriza el desarrollo local-regional y que siempre han pensado y actuado como verdaderos demócratas.

Éstas entidades que se basan en el bien social, la solidaridad y la democracia, deben ser reconocidas y apoyadas por el Estado, son un bastión fundamental para que la economía de un país funcione, y para responder a las necesidades de los grupos desfavorecidos con miras a lograr su inclusión social, haciendo posible que la brecha digital, entre los que pueden acceder a los distintos servicios y por ende a mayor y mejor comunicación, educación y conocimientos se acorte y de apoco desaparezca. De todo esto el actual gobierno parece hasta ahora haberse dado cuenta, contando hoy con el apoyo que necesitan, como también se dieron cuenta, lo cual es sumamente importante, que la dirigencia de las cooperativas, de las federaciones y confederaciones deben estar a cargo de personal capacitado, por ende con dirigentes capacitados para afrontar este mundo globalizado y con el Estado apoyando a estas instituciones, van a poder instalarse mejor en el mercado, pudiendo tomar decisiones rápidas e inteligentes como las que debieron haber tomado en el pasado y no lo pudieron hacer.

Ahora las cooperativas se encuentran con la posibilidad de acceder a la concesión de la frecuencia de telefonía móvil que queda libre, desafío más que importante, ya que el Estado les da prioridad sobre ella, esperemos que se apresuren, tomen la decisión de invertir, y se hagan cargo de la frecuencia.

Así que es ahora o nunca el momento de dar el gran salto, de revertir las situaciones pasadas y de no cometer los mismos errores, seguramente que así será ya que las cooperativas se encuentran en posición de llevar adelante un emprendimiento tan desafiante como este.

BIBLIOGRAFÍA:

- *Abdala, Miguel Angel, Privatización y Cambios en los Costos Sociales de la Inflación: El caso de ENTEL de Argentina, Revista de Ciencias Sociales Nº 127 Volumen 32, Ed.: Instituto de Desarrollo Económico y Social, 1992.
- *Bielsa, Rafael: Principios de Derecho Administrativo, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1942.
- *Cracogna, Dante: Problemas Actuales del Derecho Cooperativo, Ed.: Intercoop Editora Cooperativa Ltda.., Buenos Aires,1992.
- *Diez, Manuel: Manual de Derecho Administrativo, Ed.: Plus Ultra, Buenos Aires, 1981.
- *Hutchinson, Tomás; Cracogna ,Dante; Carello, Luis Armando; y otros, : Experiencia y Perspectivas de las Privatizaciones en la Argentina, Ed.: Intercoop Editora Cooperativa Ltda., Buenos Aires, 1994.
- *Marino, Geraldina: La Privatización de ENTEL, Boletín Informativo de Techint Nº 265, 1991.

MATERIAL COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO:

- *Jornada de Cooperación Educativa realizada por La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Amelia Ltda.., en el Centro Cultural de la misma localidad en marzo de 2004, en la cual se entregó material de mucha importancia.
- *Trabajos monográficos que se encuentran en la biblioteca de la cooperativa, realizados por los alumnos de la Escuela de Enseñanza Media Julio Isidro Maiztegui Nº 401.
- *Aportes que me brindaron los integrantes del consejo de administración así como también los contadores de la institución, C.PN.: Adrían Rastelli, C.P.N Liliana Paladini, que fueron de vital importancia para mi tesis.
- *Seminario del Día Nacional de la Telecomunicaciones realizado los días 14,15 y 16 de julio en Buenos Aires, al cual pude asistir por invitación de la Cooperativa Villa Amelia.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS:

¹ Conforme datos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), EN 1988 existían 674.697 cooperativa con 596.346.251 asociados, tomando en cuenta solamente las entidades a ella afiliadas (Review Of international Cooperation, N° 3/1988, Geneva, P.10), cit. Por Cracogna Dante, problemas Actuales del Derecho Cooperativo, pag. 57, cita 1.

ii Según información estadística oficial existían en el país al 31/12/86, 4327 cooperativas con 1.084.076 asociados. Esas cooperativas se distribuían de la siguiente forma: agropecuarias 1256, de consumo 250, de crédito 247, de provisión 357, de seguros 57, de servicios públicos 1048, de trabajo 474, y de vivienda y construcción 658 (Secretaria de Acción Cooperativa, Síntesis Estadística 1985 y 1986), cit. Por Cracogna, Dante, pag. 57, cita 2.

iii Bielsa, Rafael, Principios de Derecho Administrativo, Depalma, Buenos Aires, 1942, p.38.

iv Cracogna, Dante, Problemas Actuales Del Derecho Cooperativo, Intercoop Editora Cooperativa Ltda., Buenos Aires, 1992, pag.62.

^v Cracogna, Dante, Problemas Actuales del Derecho Cooperativo, Intercoop, Editora Cooperativa Ltda., Buenos Aires, 1992, Pag:62.

vi Díez, Manuel M, Manual de Derecho Administrativo, 2 da. Ed., Plus Ultra, Buenos Aires, 1981, t. 2, p. 19.

vii Díez, Manuel, Manual de Derecho Administrativo, 2ª ed., Plus Ultra, Buenos Aires, 1981, t.2, p.27.

viii Díez, Manuel, p.36.

^{ix} Bielsa, Rafael, Las Cooperativas y los Servicios Públicos, en Estudios de Derecho Público, cit., p.674, citado por Dante Cracogna, Problemas Actuales del Derecho Cooperativo, Intercoop Editora Cooperativa Ltda..,Buenos Aires, 1992.

^x Abdala, Manuel Angel, Privatizaciones y Cambios en los Procesos Sociales de la Inflación, el caso de ENTEL Argentina, Revista de Ciencias Sociales Nº 127 volumen 32, 1992,pag.358 a 361.

xi Marino Geraldina, La privatización de ENTEL, Boletín Informativo Techint Nº 256, 1991, pag.61.

xii Cracogna, Dante: Experiencias y Perspectivas de las Privatizaciones en la Argentina, Intercoop Editora Cooperativa Ltda.., Buenos Aires, 1994, Pag.:79